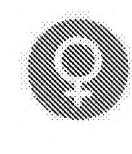
Año CX - N° 29.124 Montevideo, lunes 5 de enero de 2015 - ISSN 1510-3749

IMPO DiarioOficial

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

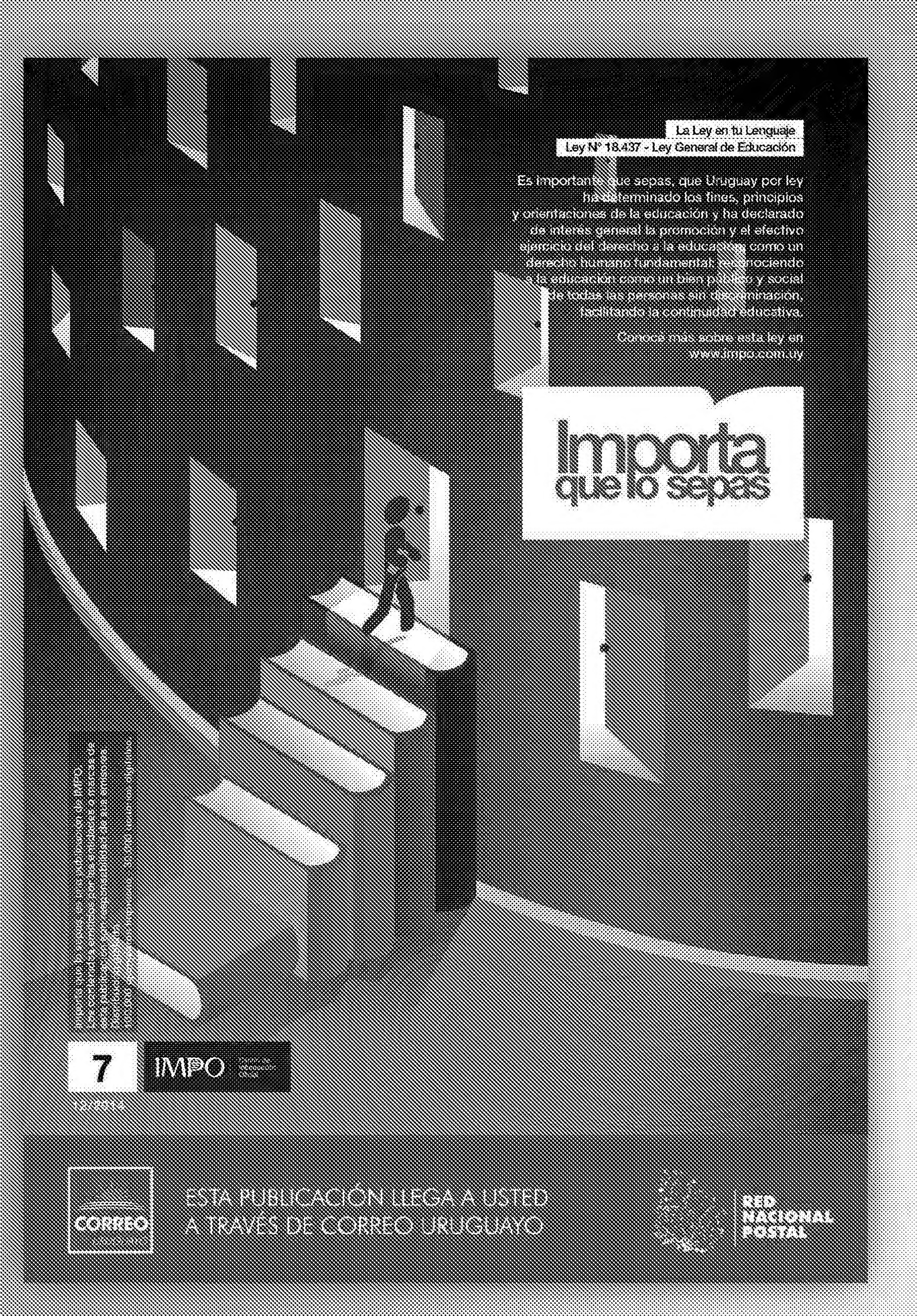












Importa que lo sepas

IMPO pone a disposición de toda la población el N° 7 de la revista ***Importa que lo sepas***.

Se trata de un medio ameno y ágil de difusión que permite el acceso general y gratuito al contenido de aquellos actos administrativos que afectan la vida cotidiana de los ciudadanos. Informaciones que pretenden aportar al adecuado conocimiento de derechos y obligaciones.

Con un formato cómodo para la lectura, un lenguaje llano, en soporte papel y digital, las páginas de ***Importa que lo sepas*** llegan a miles de hogares uruguayos y a cientos de puntos de encuentro ciudadano.

Los 100.000 ejemplares impresos son distribuidos en más de 600 puntos a lo largo de todo el país:

Agencias IMPO · Municipios · Centros MEC · Centros de Atención Ciudadana · Dependencias de BPS · Dependencias de DGI · Oficinas del Correo Uruguayo · Oficinas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social · Dependencias de ASSE · Oficinas del Ministerio de Salud Publica.

Tel: 2908 5042 - 2908 5180 - Fax: 2900 3371 - 18 de julio 1373 - CP 11.200
Montevideo - República Oriental del Uruguay - impo@impo.com.uy

IMPO | Centro de Información Oficial

IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 40.-

Año CX- Nº 29.124 - Montevideo, lunes 5 de enero de 2015

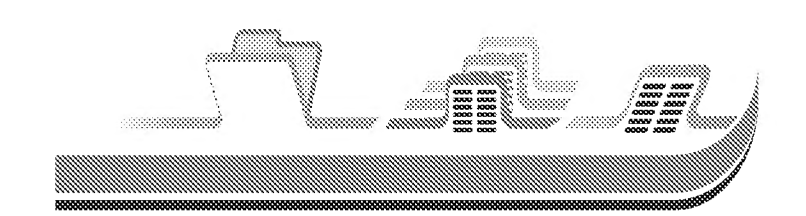
AVISOS





DOCUMENTOS

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE RÍO NEGRO



Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Banco de datos: Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública Nº 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

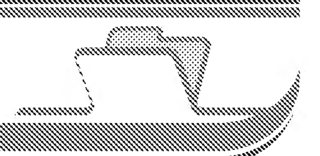


de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



El documento publicado en esta edición, fue recibido el día 26 de diciembre y publicado tal como fue redactado por el órgano emisor.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE RÍO NEGRO
1
Resolución 1.288/012

Promúlgase el Decreto Departamental 149/012, que aprueba el proyecto de Ordenanza que refiere a la habilitación de espectáculos públicos y actividades recreativas.

(1.551*R)

Junta Departamental de Río Negro

DECRETO Nº 149/012

VISTO: El proyecto de Ordenanza sobre locales bailables, remitido por el Ejecutivo Departamental a través de oficio Nº 271, elevado para su estudio y consideración;

CONSIDERANDO: I) Que esta Corporación trabajó en conjunto durante varias instancias con el arquitecto Gonzalo Lazcano, en representación del Ejecutivo Comunal, quien de acuerdo a sugerencias realizadas en el ámbito de la misma acercó un nuevo proyecto que regula la "Habilitación de espectáculos públicos y actividades recreativas y condiciones a cumplir por los locales correspondientes";

CONSIDERANDO: II) Que la Comisión de Legislación de esta Corporación realizó una reunión en régimen de comisión ampliada, en la que el referido profesional del Ejecutivo comunal explicó a los concurrentes la propuesta a estudio y brindó explicaciones a dudas que surgieron en esa instancia de intercambio con los señores Ediles;

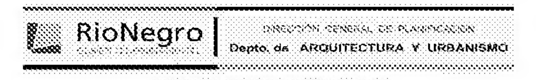
ATENTO: Al informe producido por la Comisión de Legislación, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

La Junta Departamental de Río Negro
Decreta:

Art. 1º) Apruébase sin modificaciones el proyecto de Ordenanza por el que se crea una norma para regular la habilitación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y condiciones a cumplir por los locales correspondientes, remitido por la Intendencia de Río Negro.

Art. 2º) A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil doce.
Fernando Quintana, Presidente; Rosanna Ojeda, Secretaria Interina.



ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

NORMA QUE REGULA LA "HABILITACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS LOCALES CORRESPONDIENTES"

Contenido:

CAPÍTULO UNO - DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1 - OBJETO

Esta Ordenanza regula la habilitación y el funcionamiento de los espectáculos públicos, y/o el desarrollo de actividades relacionadas o asimilables por sus características, y establece las condiciones que tienen que poseer los locales en donde se desarrollan los mismos, en el Departamento de Río Negro; en atención a los siguientes fines:

a **Tutelar la pacífica convivencia** cuando pudiera ser perturbada por la celebración del espectáculo y/o el desarrollo de actividades asimilables o relacionadas, para evitar las interferencias funcionales, sanitarias, de seguridad, contaminación ambiental, etc., respecto a la población afincada y avecinada en ellas, mediante la previsión planificada de su ordenamiento territorial, permitiendo el desarrollo de las áreas de habitación, recreación, producción y trabajo, reduciendo al mínimo sus interferencias. El objetivo central es la protección de la salud pública y la salubridad; el respeto al medioambiente; el derecho al descanso, tranquilidad de los vecinos; el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado y la ordenada utilización de la vía pública, impidiendo la utilización abusiva y excluyente de espacios comunes a fin de garantizar la pacífica convivencia ciudadana.

b **Preservar la seguridad ciudadana** en lo que corresponda a sus competencias constitucionales, frente a los riesgos y/o impactos que, para las personas o sus bienes, se puedan derivar del comportamiento de quienes organicen un espectáculo, participen en ellos y/o los presencien.

ART. 2 - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene carácter global al ser de aplicación a todos los espectáculos públicos, y actividades recreativas, con extensión a todos aquellos establecimientos en los que se celebren, o se desarrollen estos eventos, y que se sitúen en el Departamento de Río Negro.

En la misma se establece que todos los espectáculos y actividades recreativas de carácter público, que generen vectores o proyecciones al exterior de los locales en los que se desarrollen los mismos, que puedan considerarse inconvenientes para la población afincada en sus alrededores y/o para la prestación normal de servicios públicos en los espacios contiguos o próximos a los predios que ocupa, quedarán sujetos a las medidas de policía administrativa que dicte el Gobierno Departamental.

Se regulan por esta norma todas las actividades culturales, recreativas, de ocio y/o esparcimiento, incluidos los deportes, que se desarrollen periódica y/o esporádicamente, en cualquier local (aún aquellos lugares distintos a los establecimientos destinados al ejercicio habitual de dicha actividad); e independientemente de que su organización sea hecha por una entidad privada o pública y de su carácter lucrativo o no.

ART. 3 - EXCLUSIONES

Se excluye expresamente del ámbito de aplicación de esta Norma:

a) las celebraciones de carácter estrictamente familiar, privado, y/o educativo, que no estén abiertas a la pública concurrencia, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, religioso, político, educativo y/o docente.

b) las actividades que se desarrollen en Hoteles y asimilables en el ámbito propio de su normativa sectorial, siempre que los espectáculos o actividades se dirijan exclusivamente a sus clientes.

c) los clubes sociales o deportivos, las instituciones de enseñanza y las asociaciones civiles sin fines de lucro, que esporádicamente

(frecuencias menores a las establecidas en esta norma: *no más de cuatro eventos en el año ni más de dos en un mes en el mismo local*) utilicen sus instalaciones para actividades reguladas en la presente Ordenanza, aun cuando los locales sedes de esas instituciones donde se realicen estas actividades, deberán respetar las medidas mínimas de seguridad dispuestas en su habilitación.

Sin perjuicio de estas exclusiones, aquellos casos en que por su frecuencia y continuidad hagan presumir una regular explotación comercial, serán notificados por la autoridad municipal y perderán la exención acordada en el primer párrafo.

Por el contrario, aquellos casos (como las instituciones de enseñanza) que programan en determinados períodos del año, eventos sin carácter lucrativo en frecuencias superiores a las indicadas dentro de su cronograma curricular de actividades, podrán ser objeto de permisos especiales.

ART. 4 - DEFINICIONES

En el ámbito de aplicación del presente Decreto, los siguientes términos poseen las siguientes definiciones:

4.1 - Habilitación. La Habilitación es el acto administrativo dictado por la Intendencia de Río Negro en adelante IRN, que certifica el cumplimiento de las medidas de prevención, seguridad y salud pública determinadas por el Gobierno Departamental, y que establece el lapso, las condiciones de autorización, las responsabilidades, y los plazos de vigencia de dichas actuaciones.

4.2 - Titular. La/s persona/s física/s y/o jurídica/s que organice/n el espectáculo público. Sin perjuicio de que en la organización del evento participen más de una persona (de cualquier tipo), se identificará una como responsable frente a la IRN. El/los titulares será/n el/los responsable/s ante la Intendencia, de la higiene, conservación, funcionamiento y mantenimiento del local, así como del orden, la seguridad, y de la conducta de las personas que concurran a dichos locales, para el cumplimiento de esta Norma.

4.3 - Espectáculos públicos. Se considera en general espectáculo público, todo acto que tenga por objeto provocar la concurrencia masiva de personas mediante atractivos dirigidos a suscitar la contemplación, el deleite, y/o cualquier otro esparcimiento de carácter social, cultural, deportivo, y/o recreativo.

Quedan comprendidos en esta definición -a vía de ejemplo- los Espectáculos Musicales, y/o el desarrollo de actividades relacionadas, las Actividades Recreativas, las Actividades desarrolladas en Escenarios Deportivos, Cines, Teatros, (todas ellas actividades que pueden generar conflictos por la generación o emisión al exterior de: aglomeraciones, concentraciones, ruidos, vibraciones, humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias, que se produzcan y/o eliminen en el transcurso de las mismas).

Los espectáculos y actividades clasificados en los literales siguientes, podrán desarrollarse en los locales, recintos, instalaciones o establecimientos que se enumeran y definen en esta Ordenanza como aptos para cada uno de aquéllos. Los espectáculos y actividades podrán también celebrarse en otros locales o establecimientos diferentes de los indicados, siempre que estén comprendidos en el Catálogo de Locales del literal 10, y respeten los límites y requisitos establecidos en esta Norma, en especial lo relacionado a su ubicación en el artículo 8.

4.4 - Clasificación de Espectáculos públicos y Actividades. Los espectáculos públicos y actividades regulados en el presente decreto, se pueden clasificar por su tipo y por su frecuencia.

4.5 CLASIFICACIÓN POR TIPO

4.5.1 - Espectáculos Públicos propiamente dichos: Son aquellos actos organizados con el fin de congregar al público en general, con el objeto de presenciar actuaciones, representaciones, exhibiciones, proyecciones o audiciones, que le son ofrecidas por los organizadores, un empresario, una empresa o por actores, artistas, deportistas o cualesquiera ejecutantes que intervengan por cuenta de aquéllos, bien en un local cerrado o abierto o en recintos al aire libre o en la vía pública, en instalaciones fijas, portátiles o desmontables. Se caracterizan en general, por: a) su celebración en locales previa y expresamente construidos para la modalidad concreta que va a celebrarse, b) la contraposición entre actores (artistas, deportistas, etc.) y espectadores y en algunos casos, c) su predominante valor artístico y cultural.

De acuerdo a esta definición se identifican los siguientes Espectáculos Públicos propiamente dichos:

1- Cine.
2- Teatro.
3- Danza.
4- Circo.
5- Competiciones deportivas en sus diversas modalidades.
6- Conciertos y festivales.
7- Conferencias y congresos.
8- Criollas, Yerras, y similares.
9- Exposiciones artísticas y culturales.
10- Representaciones o exhibiciones artísticas, culturales o folclóricas.
11- Festivales, concursos de canciones o similares.
12- Variedades y cómicos.
13- Espectáculos varios organizados con el fin de congregar al público en general para presenciar actividades, representaciones o exhibiciones de naturaleza artística, cultural o deportiva.
14- Espectáculos y actividades deportivas en espacios delimitados:

* Fútbol.
* Basquetbol
* Voleybol.
* Handbol.
* Tenis.
* Rugby.
* Patinaje sobre patines.
* Bochas.
* Pelota a Paleta, Frontón.
* Atletismo.
* Gimnasia.
* Yoga.
* Gimnasia Aeróbica, Pilates y otras disciplinas similares.
* Karate, Artes Marciales y otras disciplinas similares.
* Boxeo, Lucha, Judo y asimilables.
* Piscinas.
* Hipódromos.
* Carreras ecuestres.
* Carreras ciclistas.

4.5.2 - Actividades Recreativas:

Por Actividades recreativas se entiende el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona natural o jurídica, o por un conjunto de personas en la que se ofrecen a un público, o a espectadores o participantes, actividades o servicios con fines de esparcimiento, ocio, recreo y/o diversión. Se caracterizan en general por la inexistencia de la contraposición: actores y espectadores, y en algunos casos, por su menor o nulo valor cultural. Están incluidas aquellas actividades empresariales en las que el fin es la explotación de un negocio en el que la principal atracción es consumista. De la contraposición actor-espectador se pasa a la sola presencia del cliente que paga para consumir. En otros casos, quienes acuden a una actividad recreativa encuentran en su propia actividad el divertimento y no en lo que otros hacen. La contemplación, o incluso la participación pasiva, puede sustituirse por una participación activa, independientemente de si hay un negocio involucrado.

De acuerdo a esta definición se identifican las siguientes Actividades Recreativas:

1- Baile.
2- Fiestas
3- Karaoke.
4- Juegos recreativos y de azar. *Casinos de juego.
*Máquinas recreativas y de azar.
*Bingo.
*Salones recreativos.
5- Parques de Diversiones y/o Atracciones
6- Atracciones de Ferias.
7- Fiestas Populares, celebraciones y similares. Comprenden todas las actividades de carácter festivo, lúdico o cultural, que concentra asistentes en un lugar previamente determinado, o a través de un recorrido.
8- Práctica de deportes en sus diversas modalidades con fines recreativos.
9- Actividades recreativas varias dirigidas al público en general cuyo fin sea el esparcimiento, ocio, recreo y diversión del mismo.

4.6 CLASIFICACIÓN POR SU FRECUENCIA. Además de la diferenciación por tipo ya indicada, las actividades a regular se pueden clasificar por su frecuencia. En relación a este aspecto, los espectáculos públicos y actividades recreativas reguladas en el presente Decreto pueden ser de carácter permanente, o extraordinario:

4.6.1 - ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER PERMANENTE. Se considerarán espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter permanente aquellos que tengan lugar con carácter habitual en locales, recintos o establecimientos de carácter fijo y estable, y que estén expresamente autorizados en la correspondiente HABILITACIÓN de funcionamiento.

También se considerarán espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter permanente, aquellos cuya frecuencia sea esporádica, pero que supere el máximo admitido para los de carácter extraordinario (valor mencionado en el párrafo siguiente).

4.6.2 - ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO. Se considerarán espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario (no más de cuatro eventos en el año ni más de dos en un mes en el mismo local) aquellos que no superen la frecuencia indicada y que sean distintos de los que se realicen habitualmente en los locales o establecimientos habituales y no figuren expresamente autorizados en la correspondiente HABILITACIÓN de funcionamiento. La celebración de los espectáculos y actividades de carácter extraordinario requerirá la autorización expresa de la Intendencia.

Dentro de esta categoría se identifica una sub-clase, definida como ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO y TEMPORAL, que son aquellos que se desarrollan en instalaciones fijas o en estructuras eventuales, desmontables o portátiles, pero que se realizan durante un período determinado de tiempo. La celebración de espectáculos o actividades de carácter temporal, también requerirá la oportuna HABILITACIÓN de funcionamiento.

4.7 - Local. Se entiende por local, todo recinto, establecimiento o espacio físico, determinado y específico, abierto, cerrado o combinado, permanente, eventual, portátil o desmontable, que por reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente y encontrarse clasificados y definidos en el Catálogo del artículo 4.10, se consideran aptos e idóneos para el desarrollo de un determinado espectáculo o actividad, encontrándose su titular en posesión de la correspondiente autorización o Habilitación de funcionamiento..

Son aquellos edificios, locales o recintos, accesibles a la concurrencia pública, en los que se realizan habitualmente los espectáculos públicos y las actividades recreativas, sin perjuicio de que dichos espectáculos y actividades puedan ser desarrollados en instalaciones portátiles, desmontables o en la vía pública y/o en otros establecimientos (incluidos en el artículo 4.10).

4.8 - Sector de un Local. Se entiende por sector de un local, a una parte precisamente definida y delimitada, (espacio abierto, cerrado o combinado), que presenta características morfológicas, funcionales y de equipamiento similares. Si un sector está contiguo a otro, sin separación física o de pasillos entre ellos, conforman un único sector sobre el que se establecerán las condiciones correspondientes a las prescripciones más severas que las normas establezcan.

4.9 - Salida de Emergencia. Se entiende por salida de emergencia de un Local, o de un sector de un local, aquel cerramiento móvil que habilita la salida con facilidad al exterior del local, a la vía pública y/o a espacio abierto reglamentario. Para cumplir con su función deberá ser de hojas batientes, de apertura hacia el exterior, transitable, conectado a la vía pública directamente, o a través de predio abierto contiguo reglamentario y habilitado, con la certificación del Titular del Local, y con antepechos menores o iguales a 30 centímetros y dintel no menor a 2,00 metros.

4.10 - Catálogo de Locales. A los efectos de aplicación de esta Norma, los locales en los que se concreten los espectáculos regulados en el presente decreto, se ordenan en el siguiente Catálogo de Locales:

En el mismo, se denomina y se define cada tipo de local, sin perjuicio de que la realidad y la figuras socioeconómicas propias del cambiante mercado del ocio y de los espectáculos, indica que los usos y destinos en muchos de los casos se enlazan y fusionan concretando edificios o locales con múltiples y simultáneos usos.

1 - Cines: Locales o recintos cerrados, cubiertos, semicubiertos o descubiertos, cuya actividad es la proyección en pantalla, como espectáculo, de películas mediante cualquier medio técnico, autorizado por su normativa sectorial. En los permanentes el público ocupará localidades de asiento fijas. Asimismo, podrán disponer de otros servicios complementarios.

2 - Teatros: Locales, recintos o instalaciones cerrados que pueden estar cubiertos, semicubiertos o descubiertos, destinados a la representación de obras teatrales u otros espectáculos públicos propios de la escena, a cargo de actores o ejecutantes, ante espectadores que ocupan localidades de asiento. Se considerarán obras teatrales a efectos del presente Reglamento además de las dramáticas y comedias, aquellas que se acompañan en todo o en parte de música instrumental o vocal interpretada en directo o grabada previamente, como óperas, zarzuelas, ballet y similares. Pueden disponer de escenario, camerinos, y de foso para orquesta.

3 - Circos: Locales permanentes o instalaciones portátiles con graderío para los espectadores, que tienen en medio uno o más espacios delimitados (pistas) donde se ejecutan ejercicios: Ecuestres, gimnásticos, en los que pueden emplearse elementos mecánicos tales como trapecios, cables, barras y otros, se realizan juegos malabares y exhibiciones de habilidades de animales, así como, cualquier otro tipo de espectáculos de variedades.

4 - Auditorios: Locales o recintos que pueden ser cubiertos, semicubiertos o descubiertos, destinados a ofrecer al público preferentemente atracciones musicales, u otras similares, en directo, a cargo de uno o más intérpretes. Estos locales o recintos disponen en general de escenario y camerinos. El público asistente se ubica en localidades sentadas y, en su caso, en localidades de pie, estas últimas en espacios, especialmente delimitados y acondicionados, próximos al escenario de los intérpretes.

5 - Salas de conciertos: Locales cerrados y cubiertos destinados a ofrecer al público exclusivamente actuaciones musicales u otras similares, en directo a cargo de uno o más intérpretes. Estos locales disponen de escenario o espacio similar y camerinos. Las localidades de estos recintos serán todas de asiento.

6 - Salas de conferencias: Locales cerrados y cubiertos, cuya finalidad es reunir al público para asistir a actividades exclusivamente culturales, como pronunciar conferencias, celebrar cursos, mesas redondas, debates, reuniones o congresos y otras asimilables. Los asistentes ocupan plazas de asiento fijo o móvil indistintamente. Estos locales pueden disponer de entarimado o escenarios para los intervinientes.

7 - Salas de exposiciones, o exhibiciones: Locales cerrados y cubiertos cuyo fin es mostrar al público asistente, en espacios especialmente dispuestos para ello, pintura escultura, fotografía, libros, películas en vídeo o se realizan actuaciones en directo; o cualquier otra muestra artística o cultural. Estos locales podrán estar dotados de los medios audiovisuales necesarios para dicho fin.

8 - Salas multiuso: Locales cerrados y cubiertos dotados de espacios especialmente dispuestos para poder reunir al público a fin de realizar exclusivamente espectáculos y actividades recreativas artístico-culturales, así como fiestas populares. Pueden estar dotadas de asientos móviles.

9 - Locales o Recintos Deportivos delimitados (techados y/o abiertos): Lugares donde se realiza cualquier deporte cuya finalidad es el espectáculo. Pueden estar dotados de graderíos para el público asistente. Para su definición y características específicas se estará a lo dispuesto en la Normativa Sectorial correspondiente.

10 - Locales o Recintos Deportivo-recreativas delimitados (techados y/o abiertos): Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades. Aquí se incluyen la mayoría de las canchas y áreas deportivo-recreativas de nuestro medio dedicadas a las prácticas y entrenamientos habituales de clubes y demás organizaciones sociales, como también aquellos gimnasios y locales en donde se brindan clases, talleres, y/o enseñanzas de las distintas disciplinas deportivas, aeróbicas, y similares.

11 - Salas de Baile, Discotecas: Son locales destinados principalmente, aunque disponen de servicio de bebidas, a ofrecer al público la actividad recreativa de baile, en los que existen para ello una o más pistas de baile. Se considera pista de baile el espacio delimitado y destinado con carácter exclusivo, a tal fin, y desprovisto en general de elementos constructivos y mobiliarios. En estos locales, el soporte musical puede concretarse mediante actuaciones en directo (conjuntos musicales, músico-vocales, cantantes y/o amenizadores), reproducción mecánica o electrónica, o variaciones o combinaciones de esos sistemas. Para poder realizar actuaciones en directo pueden estar dotados de escenario y camerinos.

12 - Salones de Fiesta: Son locales cerrados y cubiertos destinados principalmente, aunque disponen de servicio de bebidas, a ofrecer al público espectáculos de variedades y la actividad recreativa de baile, en los que existen para ello una o más pistas de baile. Pueden ofrecer, como actividad complementaria, servicios gastronómicos. Para poder realizar actuaciones en directo pueden estar dotados de escenario y camerinos.

13 - Salones de banquetes: Locales cerrados y cubiertos que sirvan a grupos determinados de público, de manera profesional y permanente, mediante precio, comidas y bebidas, que no impliquen la actividad de bar, para ser consumidas en servicio de mesas en el mismo local.

14 - Restaurantes: Establecimientos fijos o desmontables de pública concurrencia cerrados, cubiertos, semicubiertos o descubiertos, que sirven al público, de manera profesional y permanente, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas, en servicio de mesas en el mismo local. En este epígrafe se comprende, cualquiera que sea su denominación (asadores, pizzerías, hamburgueserías y similares) todos los locales que realicen la actividad descrita. Los establecimientos comprendidos en este apartado podrán amenizar el servicio de comidas con música en directo, a cargo de uno o varios intérpretes.

15 - Restaurantes de Autoservicio: Establecimientos de pública concurrencia cerrados y cubiertos, que ofrecen al público, en régimen de autoservicio, de manera profesional y permanente, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas, en mesas existentes en el mismo local.

16 - Confiterías, Heladerías, Chocolaterías, Salones de Té, Cafeterías, y asimilables: Locales cerrados con servicio de bebidas y alimentos (de acuerdo a sus especialidades, y en los casos de comidas rápidas confeccionadas normalmente a la plancha, chivitera, o cualquier otro método similar que le permita servir en poco tiempo lo solicitado), que no implique la actividad exclusiva de restaurante, donde se sirven al público, de manera profesional y permanente, principalmente en la barra o mostrador, aunque también puede servirse en mesas.

17 - Bares: Locales cerrados y cubiertos dedicados principalmente de forma profesional y habitual a proporcionar, a cambio de precio, bebidas alcohólicas a los concurrentes para su consumo en el interior de local, principalmente en la barra o mostrador, aunque también puede servirse en mesas.

18 - Bares-Temáticos, Pub´s, Karaoke-Bar, Resto-Bares, Café-Espectáculo, Café-Concert, Tanguerías y similares: Locales cerrados y cubiertos dedicados principalmente de forma profesional y habitual a proporcionar, a cambio de precio, bebidas alcohólicas a los concurrentes para su consumo en el interior de local, principalmente en la barra o mostrador, aunque también puede servirse en mesas, Pueden tener variantes (etc) relacionadas a sus características.

En algunos casos, se permite servir bocadillos, minutas y similares, siempre que su consumo se realice en la mismas condiciones que el de las bebidas y no implique la actividad de restaurante, en otros se suma una ambientación musical realizada mediante la reproducción o transmisión mecánica o electrónica, en otros se permite asimismo la existencia de monitores de televisión o pantallas, para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales, en otros se suma la actividad de ofrecer representaciones de obras teatrales u otros espectáculos públicos a cargo de actores o ejecutantes, así como ejecuciones musicales o músico-vocales a cargo de uno o más intérpretes, como actividad complementaria para amenizar al público asistente, así como la actuación del público en actividad de karaoke.

19 - Bares y Restaurantes de Hoteles: Se definen estos establecimientos a los efectos de este Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en otras normas sectoriales que disciplinen aspectos de los mismos distintos de los regulados en el mismo.

Dependencia del hotel donde se presta a los residentes en el mismo y acompañantes servicios que consisten en ofrecer las actividades definidas en los apartados 10.2 y 10.4 anteriores. Estas dependencias no tendrán acceso directo a la vía pública. Si poseen acceso directo a vías públicas, su tratamiento y consideración a los efectos de las ordenanzas es el general.

20 - Terrazas: Son recintos o instalaciones al aire libre, anexas, o accesorias a establecimientos de cafeterías, bares, restaurantes y asimilables

21 - Salas de Juegos recreativos, y de azar, Bingos, Casinos: Para su definición y demás características se estará a lo dispuesto a tal efecto en la Normativa Sectorial en materia de Juego.

22 - Parques de atracciones, Parque de Diversiones, Ferias y asimilables: Recintos cerrados o acotados dotados de instalaciones fijas o desmontables en los que se ofrecen atracciones variadas mediante elementos mecánicos como carruseles, norias, montañas rusas y similares. Pueden realizarse actividades recreativas de baile u otros espectáculos en casetas fijas o desmontables

23 - Pabellones de Exposición y Congresos: Locales cerrados y cubiertos que reúnen público con el fin de tratar o exhibir cuestiones e intereses comunes relativos a distintas temáticas. Pueden tener servicio complementarios de bar y restaurante.

24 - Salones de recreo y diversión: Locales cerrados y cubiertos cuya finalidad es ofrecer juegos en los que a cambio del pago de un precio se puede disfrutar de un tiempo de juego, sin otro premio que, eventualmente, la repetición de dicho divertimento. Comprende tanto las mesas o máquinas meramente mecánicas (billares, futbolitos y similares), como las electrónicas.

Casos especiales

A los locales identificados anteriormente, se le agregan todos aquellos locales en los que se concretan espectáculos públicos o actividades de carácter social, cultural, deportivo, y/o recreativo, tales como (a vía de ejemplo) las Sedes de los Clubes Sociales, la de los clubes Deportivos, la de las Instituciones de Enseñanza y la de los Templos y locales religiosos, según el destino de los salones que posean.

ART. 5 - ALCANCE

Esta Norma regirá en todo el Departamento de Río Negro, y como tal será de aplicación a todos lo establecimientos y locales en que tengan lugar los espectáculos públicos y actividades recreativas.
Quedan incluidos en esta definición:

a) aquellos Locales ubicados o en funcionamiento, dentro de instalaciones de Clubes y/o Instituciones Sociales, Culturales, Deportivas, Religiosas, y/o Comerciales que programen espectáculos públicos, en forma periódica, circunstancial, y/o continua; y
b) aquellos establecimientos que no son locales de espectáculos públicos propiamente dichos, pero que concretan en su interior actividades reguladas por esta norma (por ejemplo Restaurantes, Pizzerías, y Bares, con emisión de música "en vivo" o "disco" en los que se pueden realizar actividades bailables programadas, espontáneas o similares).

Las enumeraciones de locales indicadas no es taxativa.

La inclusión de los locales mencionados, (por un lado aquellos como estadios deportivos, gimnasios abiertos o cerrados, clubes o instituciones de cualquier tipo, Teatros, Circos, y por otro lado, locales de diverso tipo pero con actividades asimilables a las reguladas en esta ordenanza) en los cuales se concreten espectáculos de gran afluencia de público; se debe a que su funcionamiento puede generar vectores externos del tipo de los que se pretende controlar, que pueden afectar la seguridad, la higiene y la salud pública.

ART. 6 - EXTENSIÓN

La Intendencia de Río Negro, por razones relacionadas a la Seguridad, Higiene y Salud Pública, frente a casos en que la frecuencia lo amerite, y/o por el impacto que sobre otras áreas se detecte o se prevea, con los objetivos mencionados en artículo 1, podrá extender el alcance total o parcial de esta Ordenanza a los Locales donde se concreten eventos (de análoga naturaleza a los ya mencionados), que puedan generar vectores externos similares a los ya definidos, aun cuando el evento no sea de carácter público, como es el caso de:

1) Locales, donde se desarrollen actividades y/o servicios religiosos o similares, sin distinción de credo, fundamentalmente por razones de seguridad (controles de capacidad, medios de salida, señalización, etc.) y por control de ruidos.

2) Otros locales, donde se desarrollen actividades sociales, deportivas y/o culturales, según el caso.

La reiteración de estos eventos, ameritará el desarrollo por parte de la Intendencia de Río Negro, de un Reglamento específico para regular y controlar la actividad involucrada.

Los Locales de Ensayos donde se baile o cante, (ejemplo: ensayos de Orquestas, Bandas de Música, Murgas, Comparsas u otros grupos artísticos); se regularan en general por la normativa sectorial aplicable, y en relación al control de ruidos por la ordenanza correspondiente; sin perjuicio de que por las mismas razones esgrimidas para los literales a, y b, precedentes, se extienda el alcance de esta Ordenanza a la regulación (total o parcial de los aspectos y/o vectores externos cuyo impacto se necesite controlar).

CAPITULO DOS - MARCO LEGAL - VIGENCIA

ART. 7 - CUESTIONES INTERPRETATIVAS - PRINCIPIOS GENERALES.

La presente Norma, su aplicación y todos los actos y decisiones administrativas que sobre el territorio se realicen en las materias propias a la misma quedarán supeditados a los siguientes principios Generales:

A Subordinación de los intereses particulares al bien común.

B Desarrollo integral (económico, físico, social, cultural) basado en un Ordenamiento Territorial orientado hacia objetivos estratégicos.

C Desarrollo ambientalmente sostenible, a través de la salvaguardia y defensa de la biodiversidad, del patrimonio cultural que incluye el patrimonio natural, histórico, arqueológico y arquitectónico, la defensa y fomento de la identidad cultural de la población departamental, de la calidad del hábitat, de la salud y seguridad pública y de la estructura territorial como factores de desarrollo.

D Dado que las Normas vigentes en relación a algunos programas de índole comercial determinan la vigencia de disposiciones que se generaron para el Departamento de Montevideo, es de primordial importancia destacar que la aplicación de las mismas amerita su estudio particular, desde una óptica local, con especial atención y ponderación de las circunstancias de la realidad de la localidad (especialmente para las localidades menores del departamento) en donde se ubica el local a habilitar.

E Posible instrumentación de instancias de información y/o consultas a vecinos, a través de consultas Barriales, Audiencias públicas, etc., o cualquier otro mecanismo de participación o comunicación, que la Intendencia de Río Negro considere apropiado para garantizar lo establecido en los Principios A , B, y C, precedentes.

ART. 8 - APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Norma se integrarán por quienes deban aplicarlo en ejercicio de derechos o facultades o cumplimiento de deberes, ocurriendo a los fundamentos de normas análogas, a los principios generales de derecho, en especial a los principios generales del derecho ambiental y urbanístico, y a las doctrinas más recibidas consideradas las circunstancias del caso.

ART. 9 - DEROGACIONES

Quedan derogadas, en todo lo que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto, las normas anteriores de igual o inferior rango y las disposiciones parciales contenidas en ellas, cuyo contenido entre en conflicto con lo que establece la Norma.

ART. 10 - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación por parte de la Junta Departamental de Río Negro, y al día siguiente de la promulgación por el Intendente de Río Negro. Con posterioridad a esa fecha, todos los Titulares de los locales regulados por esta Ordenanza, deberán adecuar esos locales a esta Norma.

CAPITULO TRES - LOCALES PRE-EXISTENTES

ART. 11 - LOCALES AUTORIZADOS

Todos aquellos locales ya autorizados y en funcionamiento con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, podrán proseguir funcionando de acuerdo al régimen vigente al momento de obtener su habilitación, hasta la fecha de caducidad de la Resolución que los habilita, con un máximo de cuatro (4) meses a partir de la fecha de promulgación de esta Norma.

ART. 12 - PLAZO PARA LA ADECUACIÓN DE LOS LOCALES.

Cumplido el plazo de cuatro (4) meses (a partir de la fecha de promulgación referida), todos los locales identificados en art. 11, deberán proceder a su regularización actualizando la habilitación municipal al amparo de la nueva norma, tramitando en un todo de acuerdo a esta Norma su nueva autorización. Cumplido este plazo de 4 meses, sin que ello suceda la Intendencia Municipal podrá inhabilitar y clausurar el local.

ART. 13 - LOCALES PRE-EXISTENTES AUTORIZADOS CON OBSERVACIONES

En caso de que al tramitar la nueva habilitación, si:

a) se constata la imposibilidad de adecuar el local existente a las exigencias de la Nueva Ordenanza con costos razonables,

b) se demuestra el grado de inversión efectuado anteriormente para la habilitación vigente, y

c) se mantienen elementales medidas de seguridad, la IRN podrá prorrogar por única vez la habilitación anterior vigente hasta un máximo de cuatro (4) meses más -8 meses en total-.

Transcurrido ese plazo (total máximo) de 8 meses, todos los locales deberán respetar las exigencias resultantes de la aplicación de la presente Ordenanza. No obstante eso, el Titular responsable del Emprendimiento, si se constata lo expresado en 13, literales a, b y c, y no se reciben denuncias de vecinos o de la Junta Departamental, respecto del funcionamiento del local, podrá solicitar un prórroga mas (final) por cuatro (4) meses más, alcanzando un plazo total máximo de doce (12) meses, a partir de la fecha de promulgación de esta Ordenanza -.

Cumplido ese plazo de 1 2 meses a partir de la promulgación, todos los locales se adecuarán a esta Norma.

CAPITULO CUATRO - RESPONSABILIDADES

ART. 14 - RESPONSABILIDAD EN GENERAL

El titular será el responsable general ante la Intendencia, frente a incumplimientos, infracciones o el desencadenamiento de eventos de tipo adverso, salvo que se verificara la responsabilidad civil subsidiaria de los técnicos (cada uno en su área) por las acciones que dependan de ellos, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

ART. 15 - RESPONSABILIDAD DEL TITULAR

El Titular del Permiso, será responsable de:

15. Permitir el funcionamiento del local, recién a partir de la aprobación final de esta gestión; que obtendrá validez desde la fecha de la Resolución del Intendente de Río Negro.
15.2 Respetar y mantener al momento del funcionamiento, todas las condiciones de autorización dispuestas en la Resolución del Intendente, y de aquellas emanadas de la aplicación de la normativa vigente, en especial las referidas a la seguridad, señalización, a los controles de accesos y salidas, y a las Capacidades Máximas autorizadas por sector y totales del Local.
15.3 Del mantenimiento del local (estado general de las construcciones y del equipamiento involucrado en esta tramitación), en un todo de acuerdo a lo indicado por sus responsables técnicos, y a lo manifestado en ocasión de la presentación, y posterior habilitación,
15.4 De no modificar ningún aspecto de los regulados por la normas vigentes sin permiso previo.
15.5 De la Conservación de las instalaciones libradas al público, las que deberán ser mantenidas permanentemente en perfecto estado de conservación, uso, funcionamiento, seguridad, higiene, y salubridad.
15.6 De no superar durante el desarrollo de los eventos programados en el local habilitado, los topes establecidos en la Ordenanza de Ruidos vigente.

ART. 16 - RESPONSABILIDADES TÉCNICAS

Los Técnicos firmantes de la Solicitud de Habilitación, cada uno en su área (Instalador Electricista, Arquitecto y/o Ingeniero) y de acuerdo a sus capacidades serán responsables de:
16.1 Que toda la documentación presentada bajo su firma técnica, se ajuste a la realidad.
16.2 Que las Instalaciones del local, en lo relacionado a su temática (Instalación eléctrica del local en su diseño y en su ejecución de obras, condiciones de seguridad, o de estabilidad, estudios de capacidad, análisis de medios de salida, equipamientos técnicos dispuestos y otros aspectos regulados por esta norma), respetan en su estado al momento del informe técnico, y para los eventos planificados, la normativa aplicable a las edificaciones según su tipo y características que estarán precisamente definidas en la solicitud.
16.3 Que las Instalaciones del local, no presenten riesgos hacia la vía pública, ocupantes, usuarios y/o linderos; asumiendo en este sentido, la responsabilidad técnica legal por cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse.
16.4 Poseer las habilitaciones legales correspondientes a los informes técnicos emitidos.
16.5 Establecer con precisión en sus informes técnicos, el plazo de vigencia del mismo, las medidas de seguridad y prevención aconsejadas, y todo otro cualquier aspecto que considere relevante para garantizar la seguridad pública dentro del plazo referido.

En caso de incumplimientos o siniestros, el técnico podrá salvar su responsabilidad, probando en forma fehaciente y perentoriamente, ante quien corresponda, que lo acaecido, se debe a factores sobre los que no ejerce contralor, que no son de su incumbencia, o que se deben a modificaciones posteriores a su intervención realizadas sin su control. En tales casos, la responsabilidad recaerá sobre el Titular del Emprendimiento, beneficiario de la Resolución de Habilitación de la Intendencia, y responsable del mantenimiento de las condiciones de Habilitación del local.

En el supuesto de que una vez practicadas las diligencias de investigación oportuna, tendiente a individualizar a la persona o personas infractoras; no fuera posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

CAPITULO CINCO - TRÁMITE

ART. 17 - PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

La temática referida a los trámites, requisitos y recaudos a presentar, y la de los plazos (de presentación, y de los involucrados en el proceso de estudio y habilitación) se regula por las disposiciones de la IDRN vigentes.

ART. 18 - CAMBIOS

Se establece que cualquier cambio o modificación, de uno o más de los siguientes aspectos:

A la Titularidad del Permiso,

B la propiedad del padrón en el que se ubica el local,

C la responsabilidad técnica, (cualquiera de ellas),

D los plazos de vigencia de las responsabilidades técnicas,

E las características del local (físicas, capacidad, y/o de destino, uso y equipamiento),

todos ellos aspectos que precisan y definen con exactitud los alcances de la Habilitación, ameritará una nueva Habilitación y por consiguiente, otra Resolución del Intendente, una vez concluido el nuevo procedimiento de modificación correspondiente.

Toda omisión en este sentido, será objeto de observación por parte de las áreas de la IDRN involucradas, y conformará un incumplimiento muy grave de la Ordenanza.

Para los casos en que únicamente, se modifique el nombre o la denominación del local (habitualmente llamado nombre de fantasía, o nombre comercial del local), sin cambiar ninguno de los otros aspectos referidos, se podrá conceder la nueva Habilitación respetando las condiciones (vigencia, responsabilidades, plazos y demás) de l anterior resolución, sin necesidad de concretar nuevos estudios técnicos. Para concretar ese cambio, el Titular deberá presentar la correspondiente

solicitud, y una vez verificado el mantenimiento de las condiciones anteriores de habilitación, se otorgará la nueva Habilitación solicitada.

CAPITULO SEIS - REGISTRO - COMUNICACIONES

ART. 19 - REGISTRO DE EVENTOS Y DE LOCALES HABILITADOS

La Intendencia de Río Negro dispondrá a los efectos de registrar los eventos y los locales autorizados, la confección de Bases de Datos denominadas:

Registro de Eventos autorizados

Registro de Locales Habilitados

Registro de Incumplimientos   Locales sancionados

Titulares sancionados

Técnicos sancionados

ART. 20 - MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Estas tres bases de datos, se localizarán en el Departamento de Higiene, quien a su vez será el encargado de mantener actualizado el mismo en base a las futuras actuaciones, autorizaciones, observaciones, sanciones, rechazos, etc., generadas por la actuación de otras áreas de la IDRN y/o de su personal inspectivo, o por denuncias concretadas con posterioridad al inicio de cada trámite.

ART. 21 - COMUNICACIONES A INSTITUCIONES

La IRN, culminado el trámite, dispondrá en caso de ser solicitada, el envío de la Constancia de la Autorización de la IRN, o de su rechazo según corresponda, a Jefatura de Policía o Prefectura Nacional Naval (en función de la ubicación del Padrón involucrado), a la Dirección Nacional de Bomberos y a Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay - INAU -, para la gestión de sus aprobaciones, y/o para su conocimiento.

ART. 22 - COMUNICACIONES A VECINOS

La Secretaría General de la IRN, frente a casos complejos, que incluyan observaciones en sus Informes técnicos de las unidades de Planificación, e Higiene, y/o en aquellos casos de locales o Titulares sobre los que previamente se hayan recibido denuncias o reclamos (de parte de uno o más vecinos, de la Junta Departamental y/o de los Concejales), podrá disponer a modo de Información, la comunicación expresa del resultado del Trámite a los vecinos con residencia en un radio de 100 metros a contar a partir de los límites del frente del local bailable.

CAPITULO SIETE - INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

ART. 23 - INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

El incumplimiento de esta Ordenanza, en cualquiera de sus disposiciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones estipuladas, y a la aplicación de las multas previstas en el Presupuesto Departamental Vigente.

ART. 24 - CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN

Para la determinación de la cuantía de las sanciones y/o multas a aplicar, se tendrá en consideración el principio de proporcionalidad y, en todo caso, los siguientes criterios de graduación:

a) La trascendencia de la infracción.

b) La existencia de intencionalidad.

c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia y la reiteración. Se entenderá por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza dentro del período de habilitación vigente del local, desde la comisión de la primera.

e) La capacidad económica de la persona infractora.

f) La incidencia económica del incumplimiento.

En relación al criterio de trascendencia de la infracción (mencionado en el literal a), se identifican como faltas muy graves, las siguientes:

* La apertura de un establecimiento, el inicio de sus actividades o el desarrollo de su funcionamiento sin autorización o habilitación para el evento programado
* Concretar cambios al interior del local que afecten los parámetros arquitectónico-constructivos, sin denunciarlos, luego de habilitado el mismo.
* Superar en más del 10%, el aforo autorizado (capacidad máxima permitida)
* Funcionamiento defectuoso de las salidas de emergencia con riesgo grave para la seguridad o salubridad
* La no adopción total o parcial de las medidas de seguridad obligatorias, antes de que la autoridad competente haya expresado su conformidad con las dispuestas.
* Las acciones u omisiones constitutivas de conductas obstruccionistas a las tareas de control, estudio, investigación o sanción de los funcionarios de la IRN en el ejercicio de sus funciones competenciales para el cumplimiento de la presente Ordenanza

Entre las faltas graves, están:

* Superar el aforo autorizado en no más del 10%
* El exceso en los horarios establecidos para la apertura de los establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas en aquellos casos en los que haya sido estipulado expresamente.
* Consentir sacar bebidas fuera del local
* Originar desórdenes graves en las vías, espacios o establecimientos públicos linderos, o causar daños graves a los bienes de uso público.
* Producción de ruidos y molestias
* Mantenimiento de actividad en el local después de finalizado e l evento programado.
* El incumplimiento de las órdenes o requerimientos específicos, formulados por las autoridades departamentales y dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la presente Norma.

Entre las faltas leves, se señalan:

* Problemas de funcionamiento de los servicios higiénicos exigidos.
* La alteración del orden durante el espectáculo cuando sea imputable a los organizadores
* Concretar publicidad de eventos aún no habilitados.
* Originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos linderos,
* La falta de carteles anunciadores al interior del local.

Cuando concurran más de dos de circunstancias agravantes del comportamiento sancionable, de entre las previstas en el párrafo primero de este artículo, la IDRN podrá imponer la sanción superior en grado a la prevista.

Cuando no concurra ninguna circunstancia agravante, de entre las previstas en el párrafo primero de este artículo, y sí circunstancias atenuantes de la culpabilidad, la IDRN podrá imponer la sanción inferior en grado a la prevista.

ART. 25 - SANCIONES

En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos constatados por agentes o funcionarios de otras Instituciones (Bomberos, Policía, Prefectura, INAU, etc.) tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que puedan aportar los interesados.

La Intendencia, al amparo de esta ordenanza, frente a incumplimientos graves por razones de seguridad ciudadana, de los edificios e instalaciones en los que se celebren espectáculos y actividades recreativas; podrá:

A Suspender o prohibir espectáculos, manifestaciones deportivas o actividades recreativas,

B Decretar la clausura o suspensión temporaria de la actividad en un local,

C Decretar la clausura definitiva de la actividad en un local,

De la misma manera, cuando se incumplan las medidas relativas al control de ruidos en horas nocturnas, podrá, además de lo ya referido:

D Establecer un Horario reducido de funcionamiento.

Cuando se comprueben falsificaciones de firma, falseamiento de hechos o cualquier otra falta grave a juicio de la IRN, se procederá: sancionando de acuerdo a la normativa vigente a los responsables (técnicos, y/o titulares del emprendimiento), estableciendo la comunicación oportuna a los organismos correspondientes.

Si esta situación se reitera, la IRN podrá:

E Inhabilitar a los responsables (Titulares o Técnicos) para presentar y/o respaldar técnicamente en el marco de esta ordenanza, nuevos trámites ante la IRN.

CAPITULO OCHO - CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS LOCALES

ART. 26 - UBICACIÓN DE LOCALES DE BAILE Y SIMILARES EN FRAY BENTOS Y YOUNG

En este artículo se establecen condiciones de ubicación en las ciudades de Fray Bentos y Young, para los siguientes locales: Salas de Baile, Discotecas, Salones de Fiesta, y para los otros locales donde se pretenda concretar con carácter permanente de acuerdo a esta norma, espectáculos públicos de Baile y/o Fiestas.

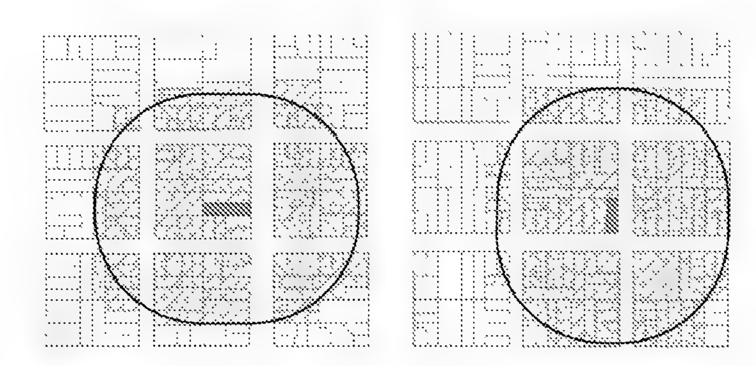
Se verificará que el Local a habilitar cumpla con las siguientes condiciones de ubicación en relación a: Centros Educativos (que funcionen en horario nocturno y tengan horarios de funcionamiento coincidentes con los del local objeto de habilitación), Salas Velatorias, Hospitales, Sanatorios, Casas de Salud, Hogares de Ancianos, Residenciales, Geriátricos, o similares, ya existentes con anterioridad a la solicitud de viabilidad de uso del local.

Los locales a habilitar deberán distar como mínimo 100 (cien) metros de esos locales medidos por el menor recorrido entre divisorias de predios (terrenos), y deberán distar también como mínimo de los vértices del frente del padrón del local sobre la vía pública, 100 (cien) metros de los locales referidos, medidos por el menor recorrido vial entre divisorias de predios.

Se procurará además, que en lo posible, ninguno de los padrones linderos, así como locales de nivel superior o inferior, por razones acústicas y/o de vibración, tengan destino residencial, aun cuando en esta materia se estará al Informe Técnico de la Dirección de Higiene, luego de sus mediciones de Ruido.

Para los casos de Clubes Sociales y/o Deportivos pre-existentes, cuyas sedes no respeten las distancias indicadas, y en los cuales se pretendan concretar eventos de Baile, se exigirá que la construcción contenga los dispositivos de amortiguación o disminución de ruido que garantice el cumplimiento de la Ordenanza de Ruidos molestos.

Se grafican en verde rayado (para los dos ejemplos que siguen-locales en naranja), los padrones en los que no tendrían que existir locales (previamente a la habilitación de locales bailables en los predios de color naranja), que pudieran ser afectados por los bailes.



ART. 27 - CONDICIONES EN GENERAL PARA TODOS LOS LOCALES

Además de los requisitos de Ubicación (para locales de bailes de Fray Bentos y de Young) mencionados en el artículo anterior, las condiciones mínimas a cumplir por todos los locales al momento de su inspección previa se establecen en los artículos 28 a 42 (Capacidades Máximas admitidas y Parámetros Arquitectónico-Constructivos), según el siguiente detalle:

Artículo 28 - Baños,

Artículo 29 - Flujos de evacuación,

Artículo 30 - Tiempos máximo de salida,

Artículo 31 - Distancias máximas a salidas,

Artículo 32 - Pasillos,

Artículo 33 - Escaleras y Rampas,

Artículo 34 - Medios de evacuación - Acceso y Salida,

Artículo 35 - Capacidad Máxima,

Artículo 36 - Alturas Mínimas,

Artículo 37 - Iluminación Natural,

Artículo 38 - Iluminación Artificial,

Artículo 39 - Ventilación Natural,

Artículo 40 - Ventilación Mecánica,

Artículo 41 - Servicios Complementarios,

Artículo 42 - Equipamiento,

Artículo 43 -Accesibilidad,

Artículo 44 - Señalización, y

Artículo 45 - Medidas de Prevención.

Las características y particularidades de ubicación, de edificación, construcción y equipamiento para cada tipo de locales, que no estuvieren contempladas en la presente Ordenanza serán resueltas de acuerdo al Cuerpo Normativo vigente.

Respecto de los edificios pre-existentes a la vigencia de esta norma, con más de 20 años de funcionamiento con destino de local de espectáculos públicos, al momento de considerar su ajuste a las nuevas disposiciones, y en caso de imposibilidad de cumplimiento total, el departamento técnico de la Intendencia relacionado al déficit detectado, establecerá la/s medida/s supletoria/s, complementaria/s, y/o temporale/s que considere/n adecuada/s para cumplir con los

fines de seguridad pública y ciudadana que inspiran la norma. Para ello se considerará favorablemente el cumplimiento con holgadez del resto de los aspectos (parámetros arquitectónicos y constructivos exigidos)

ART. 28 - BAÑOS

Los Baños, se ubicarán estratégicamente en el local, y en la cantidad adecuada a la capacidad del local, de cuerdo a la tabla siguiente que establece la cantidad de baños mínimos a prever en los locales según el caso.

Referencias para la Tabla: Equivalencias

W	Water	1 W	1 TT
TT	Taza Turca	1 W	3 M
M	Mingitorio	1 M	0,5 mts. MLO
MLO	Orinal Lineal		
Lº	Lavabo		

CAPACIDAD DEL LOCAL	BAÑOS		BAÑOS QUÍMICOS		
			SEGÚN DURACIÓN DEL EVENTO		
	HOMBRES	MUJERES	MENOS DE 3Hrs.	ENTRE 3 Y 6Hrs.	MAS DE 6 Hrs.
HASTA 75 PERSONAS	1 W 1 M 1 Lº	1 W 1 Lº	2	2	2
DESDE 76 PERSONAS HASTA 150 PERSONAS	1 W 2 M 1 Lº	2 W 1 Lº	2	2	3
DESDE 151 PERSONAS HASTA 300 PERSONAS	2 W 4 M 1 Lº	3 W 1 Lº	2	3	4
DESDE 301 PERSONAS HASTA 450 PERSONAS	1 W 6 M 1 Lº	4 W 2 Lº	3	4	5
DESDE 451 PERSONAS HASTA 600 PERSONAS	1 W 8 M 1 Lº	5 W 2 Lº	4	5	6
DESDE 601 PERSONAS HASTA 750 PERSONAS	2 W 8 M 2 Lº	6 W 2 Lº	5	6	7
DESDE 751 PERSONAS HASTA 900 PERSONAS	2 W 10 M 2 Lº	7 W 3 Lº	6	7	8
DESDE 901 PERSONAS HASTA 1050 PERSONAS	2 W 12 M 2 Lº	8 W 3 Lº	7	8	9
DESDE 1050 PERSONAS EN ADELANTE, POR FRACCIÓN MAYOR a 200 PERSONAS	+ 1 W + 2 M + 1 Lº	+ 1 W 1 Lº	2	2	2

BAÑOS - TOLERANCIAS	*A APLICAR **DESDE 75 HASTA 300 PERSONAS** DE CAPACIDAD*

REDUCCIONES A APLICAR A LA TOTALIDAD DE BAÑOS EXIGIDOS

5% EDIFICIOS EXISTENTES Y EN FUNCIONAMIENTO

REDUCCIONES A APLICAR A LAS CANTIDADES EXIGIDA POR SEXO

5% SI HAY MAS DE UNA BATERÍA DE BAÑOS

5% SI LAS BATERÍAS DE BAÑOS ESTÁN SEPARADAS COMO MÍNIMO 6 MTS. ENTRE ELLAS, O ESTÁN EN DISTINTOS NIVELES

REDUCCIONES TOTALES NO PODRÁN SUPERAR EL 10%, NI BAJAR LOS SIGUIENTES MÍNIMOS :

HOMBRES		MUJERES
1 W		**1 W**
1 M		**1 Lº**
1 Lº		

BAÑOS - TOLERANCIAS	A APLICAR A PARTIR DE **300 PERSONAS** DE CAPACIDAD

REDUCCIONES A APLICAR A LA TOTALIDAD DE BAÑOS EXIGIDOS

20% EDIFICIOS EXISTENTES Y EN FUNCIONAMIENTO

REDUCCIONES A APLICAR A LAS CANTIDADES EXIGIDA POR SEXO

10% SI HAY MAS DE UNA BATERÍA DE BAÑOS

5% SI LAS BATERÍAS DE BAÑOS ESTÁN SEPARADAS COMO MÍNIMO 6 MTS. ENTRE ELLAS, O ESTÁN EN DISTINTOS NIVELES

10% SI HAY MAS CANTIDAD DE WATER QUE LOS MÍNIMOS REQUERIDOS

10% SI EL ÁREA DEL BAÑO (O BAÑOS) POSEE/N ÁREA DE

ESPERA DENTRO DEL/LOS MISMO/S, *VERIFICANDO QUE EL ÁREA TOTAL DE BAÑOS DE CADA SEXO SUPERE LA RAZÓN DE 1,2 M2 POR CADA 100 PERSONAS O FRACCIÓN, DE CAPACIDAD.*

REDUCCIONES TOTALES NO PODRÁN SUPERAR EL 30%, NI BAJAR LOS SIGUIENTES MÍNIMOS :

HOMBRES		MUJERES
1 W		**2 W**
4 M		**2 L°**
1 L°		

ART. 29 - FLUJOS DE EVACUACIÓN

Se tomarán los siguientes parámetros de cálculo:

29.1 - FLUJOS DE EVACUACIÓN

Los flujos a considerar son proporcionales a cada ancho de salida considerado, y son los siguientes:

Para salidas de emergencia con anchos de 1 metro	**75 personas/minuto/metro**
Para salidas de emergencia con anchos de 1,20 metros	90 personas/minuto/metro
Para salidas de emergencia con anchos de 0,9 metros	67 personas/minuto/metro

29.2 - REDUCCIONES

En Salidas de emergencia a través de escaleras, rampas, escalones o puertas con antepechos se considerarán los siguientes valores:

Para escaleras descendentes

Para salidas por escalera con anchos de 1 metro	60 personas/minuto/metro

Para rampas descendentes reglamentarias

No corresponde reducción.

Para escaleras ascendentes, escalones aislados, o antepechos

Se reducirán los flujos correspondientes a escaleras descendentes según la siguiente tabla:

Contrahuellas o Antepechos de hasta 17 cm con anchos de 1 metro	10% (sobre 60 p/m/m = 54 p/m/m)
Contrahuellas o Antepechos de hasta 17,5 cm con anchos de 1 metro	15% (sobre 60 p/m/m = 51 p/m/m)
Contrahuellas o Antepechos de hasta 18 cm con anchos de 1 metro	20% (sobre 60 p/m/m = 48 p/m/m)
Antepechos de hasta 25 cm con anchos de 1 metro	25% (sobre 60 p/m/m = 45 p/m/m)
Antepechos de hasta 30 cm con anchos de 1 metro	30% (sobre 60 p/m/m = 42 p/m/m)
Antepechos de hasta 40 cm con anchos de 1 metro	40% (sobre 60 p/m/m = 36 p/m/m)

Para rampas ascendentes (de mas de 10% hasta 1 2,5 de pendiente)

Para salidas por las rampas referidas con anchos de 1 metro	60 personas/minuto/metro

ART. 30 - TIEMPO MÁXIMO DE SALIDA PARA DISCOTECAS Y SIMILARES

Se considerarán los siguientes valores máximos de tiempos de evacuación de la totalidad de las personas ocupantes del local, según su destino:

Locales de Bailes, Salones de Fiestas, Reunión, y similares	2 minutos
Carpas, Circos, Ferias	4 minutos
Gimnasios, Estadios Cerrados	6 minutos
Canchas de fútbol abiertas	8 minutos

ART. 31 - DISTANCIAS MÁXIMAS A SALIDAS

Se considerarán las siguientes distancias máximas a las salidas de emergencia dispuestas.

50 mts. desde planta baja

40 mts. desde otros niveles

ART. 32 - PASILLOS

Los pasillos, escaleras y pasajes generales deberán permitir ser franqueados con comodidad y seguridad por el público, evitándose en sus trazados los cambios bruscos de dirección. Los mismos deberán estar dispuestos de tal manera que las salidas no puedan congestionarse como consecuencia de la corriente de público, con el fin de asegurar la evacuación rápida del público y del personal.

El ancho de cada pasillo para ser computable como tal, en ningún caso será menor de 1,20 mts. (un metro con veinte centímetros). En los casos en que existan pasillos con menores anchos estos no se computarán al momento de evaluar el cumplimiento de los aspectos reglamentarios exigidos en esta Ordenanza.

Para el ancho total de pasillos de salida, se tomará en consideración la capacidad del sector al que asisten como salida de emergencia.

ART. 33 - ESCALERAS Y RAMPA

Los locales en planta alta, o entrepisos de los mismos, deberán salvar sus desniveles, a través de escaleras y/o rampas, que cumplirán en toda su extensión con las condiciones dispuestas en los literales siguientes.

Las Rampas no podrán tener pendientes mayores a 12,5%, y cumplirán con los anchos de acuerdo a la capacidad del sector al que asisten como salida de emergencia.

33.1 - UBICACIÓN

Las escaleras y/o rampas, deberán estar emplazadas en forma de servir eficientemente los diversos sectores del establecimiento y de encauzar al público hacia los vestíbulos y salidas.

33.2 - CANTIDAD DE ESCALERAS

En aquellos casos en que se permita a más de 200 personas acceso a otro nivel, (según la capacidad del o de los sector/es correspondiente/s)- independientemente de las salidas de emergencia dispuestas en ese nivel- será obligatorio disponer dos escaleras (ambas en condiciones reglamentarias) que conecten ambos niveles.

33.3 - TRAMOS Y ESCALONES

Las escaleras destinadas al público serán siempre formadas por

tramos rectos, sin escalones compensados. Los tramos tendrán como máximo 15 escalones. Los escalones respetarán la fórmula de Blondell (2 CH + H = 64 cmts) no pudiendo en ningún caso tener contrahuellas (CH) mayores a 18 cmts., ni Huellas (H) menores a 28. Se resume entonces:

a) Huella mínima: 28 centímetros,
b) Contrahuella: 18 centímetros (máximo),
c) Los tramos deberán ser rectos (se prohíben escaleras compensadas),
d) Cantidad máxima de escalones por tramo: 15 (quince).

33.4 - ANCHO DE RAMPAS, DE ESCALERA Y DESCANSOS

El ancho de cada escalera o rampa, entre pasamanos, y para ser computable, en ningún caso será menor de 1,2 0 mts. (un metro con veinte centímetros). En los casos en que existan escaleras con menores anchos estas no se computarán al momento de evaluar el cumplimiento de los aspectos reglamentarios exigidos en esta Ordenanza.

Para el ancho total de escalera, o escaleras, se tomará en consideración iguales parámetros de evaluación, relacionada con la capacidad del sector al que asisten (sea de planta alta, sótano y/o entrepiso) como salida de emergencia.

La medida de los remansos o descansos de escaleras (largo) deberá ser como mínimo 120 cmts., manteniendo el ancho de la escalera.

33.5 - EQUIPAMIENTO - TERMINACIONES

Todas las escaleras y rampas llevarán barandas con pasamanos reglamentarios en sus dos lados.

Los pavimentos serán de materiales no resbaladizos o dispondrán de elementos antideslizantes.

Se prohíbe colocar puertas en los descansos de las mismas.

Se prohíbe depositar en las escaleras o rampas, en todo su ancho y en su altura libre, cualquier objeto (equipamiento de iluminación, amplificación, etc) que pueda molestar la circulación o disminuir el ancho y/o altura de las mismas.

ART. 34 - MEDIOS DE EVACUACIÓN, ACCESO Y SALIDA

34.1 - MEDIOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN.

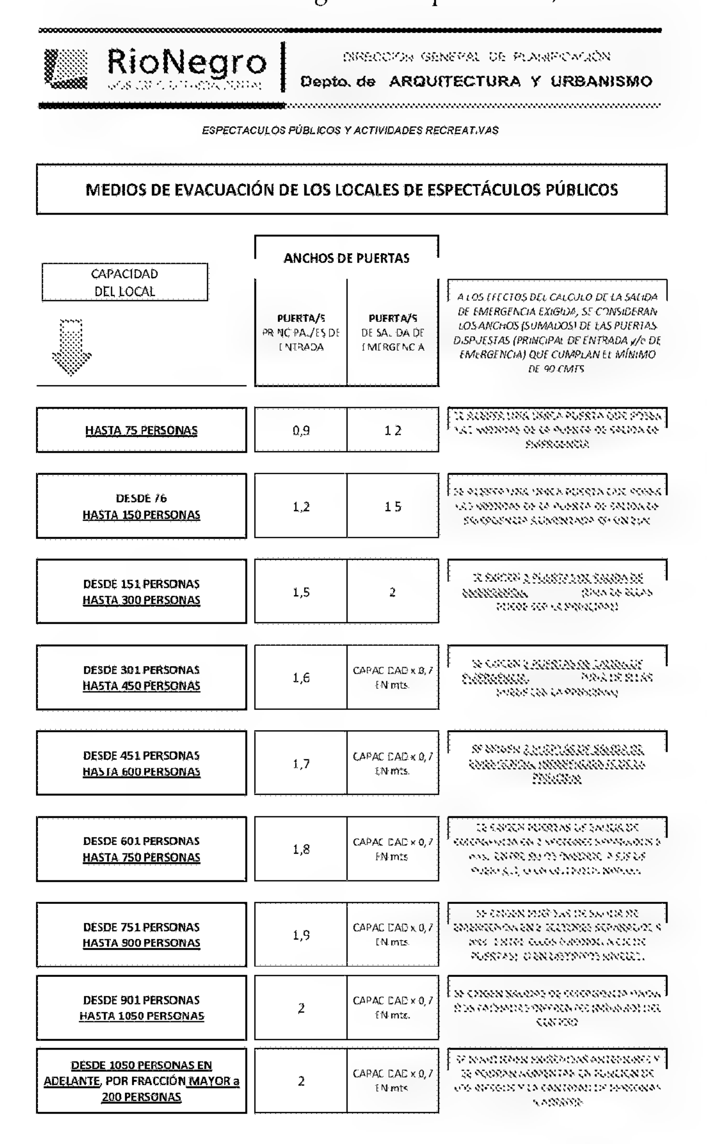
Se entiende por vía de evacuación, el espacio necesario para el camino continuo y sin obstáculos desde el interior del local hasta la salida a la vía pública o espacio exterior reglamentario y habilitado, considerando como origen de evacuación todos los sectores del local, en cada nivel, con el mínimo de recorrido, y con anchos según el cuadro: Medios de Evacuación de los Locales de Espectáculos Públicos.

Hasta la capacidad máxima de 150 personas (ver cuadro), se podrá disponer una única puerta que posea las medidas de la puerta de emergencia exigida, sin perjuicio de las exigencias establecidas por la Dirección Nacional de Bomberos.

A partir de 150 personas de capacidad, los locales en general, deberán contar con un mínimo de dos (2) aberturas: una puerta de "acceso y salida", (denominada Puerta Principal) y otra u otras denominada " Salida De Emergencia".

34.2 - PUERTAS EXTERIORES.

Todas las salidas al exterior (sean ellas puertas de "acceso y salida o de emergencia) tendrán un ancho mínimo admisible y computable de 0,90 metros, y tendrán que llevar la indicación "SALIDA" con letras bien legibles e iluminadas, por lo que a efectos de cumplir con el mínimo exigido se computará la suma de todas las puertas con anchos iguales o superiores a 0,90 mts..



RioNegro

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Depto. de ARQUITECTURA Y URBANISMO

ESPECTACULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

MEDIOS DE EVACUACIÓN DE LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CAPACIDAD DEL LOCAL	ANCHOS DE PUERTAS: PUERTA/S PRINCIPAL/ES DE ENTRADA	ANCHOS DE PUERTAS: PUERTA/S DE SALIDA DE EMERGENCIA	A LOS EFECTOS DEL CALCULO DE LA SALIDA DE EMERGENCIA EXIGIDA, SE CONSIDERAN LOS ANCHOS (SUMADOS) DE LAS PUERTAS DISPUESTAS (PRINCIPAL DE ENTRADA y/o DE EMERGENCIA) QUE CUMPLAN EL MÍNIMO DE 90 CMTS
HASTA 75 PERSONAS	0,9	1 2	[illegible]
DESDE 76 HASTA 150 PERSONAS	1,2	1 5	[illegible]
DESDE 151 PERSONAS HASTA 300 PERSONAS	1,5	2	[illegible]
DESDE 301 PERSONAS HASTA 450 PERSONAS	1,6	CAPACIDAD x 0,7 EN mts.	[illegible]
DESDE 451 PERSONAS HASTA 600 PERSONAS	1,7	CAPACIDAD x 0,7 EN mts.	[illegible]
DESDE 601 PERSONAS HASTA 750 PERSONAS	1,8	CAPACIDAD x 0,7 EN mts.	[illegible]
DESDE 751 PERSONAS HASTA 900 PERSONAS	1,9	CAPACIDAD x 0,7 EN mts.	[illegible]
DESDE 901 PERSONAS HASTA 1050 PERSONAS	2	CAPACIDAD x 0,7 EN mts.	[illegible]
DESDE 1050 PERSONAS EN ADELANTE, POR FRACCIÓN MAYOR a 200 PERSONAS	2	CAPACIDAD x 0,7 EN mts.	[illegible]

34.3 - PUERTA PRINCIPAL.
El ancho total de la puerta principal de "Acceso y Salida", se regulará según la Capacidad del local, respetando lo establecido en el cuadro: Medios de Evacuación de los Locales de Espectáculos Públicos.

34.4 - SALIDA DE EMERGENCIA.
Se entiende por salida de emergencia aquel cerramiento móvil que habilita la salida con facilidad al exterior del local, o vía pública, por lo que deberá ser batiente de apertura hacia el exterior transitable, conectado a la vía pública directamente, o a través de predio privado contiguo, con la certificación del propietario del mismo y con antepecho menor de 40 centímetros y dintel no menor a 2,00 metros.

El ancho total de la "Salida de Emergencia" , se regulará según la Capacidad del local o sector al que asiste, respetando lo establecido en el cuadro Medios de Evacuación de los Locales de Espectáculos Públicos.

34.5 - UBICACIÓN DE LAS PUERTAS.
Las salidas estarán convenientemente ubicadas en el establecimiento, con el fin de asegurar la evacuación rápida del público y del personal.

Las puertas de acceso o de salida a la vía pública o espacio exterior deberán disponer de accesibilidad y retranquearse respecto a la fachada como mínimo la anchura de su hoja, exceptuando las puertas de emergencia, cuando lo permitan las ordenanzas y/o disposiciones de la Intendencia.

Distribución de puertas de salidas. La distribución de las puertas de salidas de estadios o campos deportivos será de tal manera que aquellas aseguren una evacuación rápida y uniforme de todo el local, sin interferencias de los distintos sectores o tribunas entre sí.

Cada localidad, sector o sección contará como mínimo con los medios de salida en número y anchos necesarios, que sirven y conduzcan a los medios generales de salida con el mínimo de tiempo y recorrido.

34.6 - DIMENSIONADO DE LAS PUERTAS.
El Local a habilitar, deberá poseer Puertas o Salidas de emergencia en cada Planta o nivel a los que acceda público, y estarán dimensionadas en función de la capacidad de cada planta, sector o nivel al que sirven.

Las Salidas de Emergencia se distribuirán de acuerdo a la Tabla, y permitirán salida al exterior, o hacia patios internos debidamente calculados en lo que respecta a su capacidad (anchos de pasillos, escaleras o corredores) o conexión al exterior.

A estos efectos no se computarán las puertas existentes o a abrir, que conecten el local con otros anexos o locales de otros destinos.

34.7 - ALTURA MÍNIMA DE PUERTAS.
La altura de paso mínimo en puertas (medidas del vano una vez abiertas las puertas) será de 2 (dos) metros.

34.8 - CARACTERÍSTICAS DE LAS PUERTAS: MOVILIDAD - ESPECIFICACIONES FÍSICAS.
Las puertas exteriores, en general, durante el desarrollo de espectáculos no permanecerán cerradas bajo llave ni otro sistema de cierre que dificulte la apertura manual y rápida en caso de salidas de emergencias.

Todas las puertas de salida y/o evacuación interiores o exteriores, deberán ser de hojas batientes sobre eje vertical, abrirse en el sentido de la salida, y estarán dispuestas de manera que no formen saliente alguna en los corredores, pasillo y/o escaleras, para evitar todo tipo de obstáculo alguno a la salida del Público; quedando prohibido, para las mismas el uso de pasadores o candados durante los eventos programados, permitiéndosele solo pequeños ganchos o resortes para mantener en posición aquellas que de permanecer abiertas, pudieran perjudicar el desarrollo del mismo.

Sin perjuicio de que las puertas abrirán para afuera, podrán aceptarse las denominadas de vaivén.

Las puertas correderas, plegables o enrollables, se permitirán únicamente como cierre suplementario de seguridad fuera del horario de funcionamiento del salón.

Ninguna hoja tendrá dimensiones superiores a 1,20 metros y si las hojas son de material transparente dispondrán de una señal opaca a 1,50 metros de altura.

Molinetes, bretes y barandas en las puertas - Bajo ninguna circunstancia podrán tener en sus cercanías vallas de cualquier tipo, que obstaculicen un fácil desplazamiento de personas. Si se emplean molinetes, barandas y/o bretes para controlar los accesos, los mismos deberán ser desmontables. Dichos artefactos deberán retirarse de las salidas, 45 minutos antes de finalizar el espectáculo programado, salvo que la autoridad competente de la Intendencia disponga que sea quitado con anterioridad. En cualquier caso deberán guardarse de manera inmediata a su retiro, en locales o lugares sin acceso o molestias del público.

Será vedada la aplicación en dichas puertas de cualquier tipo de traba o cerramiento que impidiere su inmediato uso como salida o evacuación mientras el público permaneciere adentro.

ART. 35 - CAPACIDADES MÁXIMAS

En este artículo se establecen las pautas que regulan las capacidades máximas a admitir en cada local precisamente delimitado (por sector, y por cada planta o nivel).

Se entiende por sector de un local, (de acuerdo a la definición de esta Ordenanza) a una zona precisamente definida y delimitada, (espacio abierto, cerrado o combinado), que presenta características morfológicas, funcionales y de equipamiento similares, y que cumple con las normas vigentes (excluyéndose por ejemplo áreas con alturas inferiores a las permitidas)

35.1 - FORMA DE CÁLCULO DE LA CAPACIDAD MÁXIMA ADMITIDA TOTAL DEL LOCAL
La capacidad total del local dependerá de:

1) las capacidades máximas que permiten los medios de entrada y/o salida que posea todo el local en general,

2) las capacidades máximas que permiten los servicios higiénicos disponibles para todo el local (ver artículo 28), y de

3) la sumatoria de capacidades máximas de todos los sectores del local (según las áreas y características de cada sector: nivel, coeficiente de ocupación teórica y medios de salida)

Para determinar la Capacidad Máxima admitida del local, se analizarán (e informarán por parte del Titular), los tres valores indicados, tomando el menor valor de ellos.

CAPACIDAD MÁXIMA TOTAL ADMITIDA DEL LOCAL

SERÁ EL MENOR DE ESTOS TRES VALORES:

L.1	CAPACIDAD MÁXIMA QUE PERMITEN LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN DEL LOCAL EN GENERAL
L.2	CAPACIDAD MÁXIMA QUE PERMITEN LA CANTIDAD DE BAÑOS DISPUESTOS PARA TODO EL LOCAL
L.3	SUMATORIA DE LAS CAPACIDADES MÁXIMAS DE TODOS LOS SECTORES DEL LOCAL

35.2 - FORMA DE CÁLCULO DE LA CAPACIDAD MÁXIMA ADMITIDA DE CADA SECTOR
Para determinar la Capacidad Máxima admitida se analizarán por un lado, las capacidades máximas que permiten los medios de salida

para ese sector específico (pasillos, escaleras, puertas de emergencia, etc), y por otro lado, las capacidades máximas teóricas de cada sector en relación a sus características: coeficientes de ocupación máxima teórica por área en cada nivel.

Cuando los valores de ocupación máxima teórica determinada de un sector en particular, exceda los valores que admiten los medios de salida respectivos, **deberá estarse a los que estos últimos determinen**. En tales casos la capacidad se determinará en relación con los anchos de evacuación de los medios de salida que dispongan dichas áreas para el público, (sumándose todas las salidas reglamentarias) no computándosele los anchos menores de mt. 0,90 para puertas de emergencias y de 1,20 mts. para pasillos, escaleras, o rampas. Para cada sector entonces, se determina su Capacidad Máxima admitida, valor que sumado al del resto de los sectores definirá la Capacidad Teórica máxima total del local (uno de los tres valores considerados para determinar la CAPACIDAD MÁXIMA ADMITIDA DEL LOCAL). Ver cuadro resumen siguiente.

CAPACIDAD DE CADA SECTOR .... ***SERÁ EL MENOR DE ESTOS DOS VALORES:***

S.1	CAPACIDAD MÁXIMA QUE PERMITEN LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN DEL SECTOR
S.2	**CAPACIDAD TEÓRICA MÁXIMA** QUE PERMITE CADA SECTOR SEGÚN SU ÁREA Y CARACTERÍSTICAS

#

35.3 - COEFICIENTE DE OCUPACIÓN TEÓRICA ("T") DE CADA SECTOR.

El número de ocupantes por superficie de piso de cada sector y de cada nivel ("T") , es el número teórico de personas que puede ser acomodado dentro de la "superficie de piso" de acuerdo a sus características, en la proporción de "x" personas por metro cuadrado, en las áreas libres sin contabilizar áreas de barras, de escenarios, de pasillos de salida, de pasillos generales, de escaleras reglamentarias, ni de otros locales accesorios o complementarios como guardarropas o roperías, boleterías, depósitos o servicios higiénicos.

CAPACIDAD TEÓRICA MÁXIMA DE CADA SECTOR =

ÁREA (del sector) **x** **Coeficiente "T"** (según características)

El valor de "T" se establece en el siguiente cuadro:

35.4 - COEFICIENTE DE OCUPACIÓN TEÓRICA ("T") PARA PLANTA BAJA Y 1ER. ENTREPISO

Se define como Primer Entrepiso a aquellos pisos ubicados en niveles altos respecto del nivel principal de planta baja y a no más de 22 escalones de diferencia de aquel.

PERSONAS SENTADAS		**Valor de "T"**
SECTOR TIPO A	CON MESAS Y SILLAS	**1,5 POR M2**
	En general entre otros: Restaurantes, Cafés y Confiterías.	
SECTOR TIPO B	PERSONAS SENTADAS ASIENTOS MÓVILES	**2 POR M2**
SECTOR TIPO C	PERSONAS SENTADAS ASIENTOS FIJOS	**Cantidad de Asientos.**
	Si es con asientos fijos: Cines, Auditorios, Teatros, Estadios, Campos Deportivos, la cantidad máxima la dará la cantidad de asientos o localidades.	

PERSONAS PARADAS		**Valor de "T"**
PERSONAS PARADAS en TALUDES y Similares		
SECTOR TIPO D	Paradas en Graderías sin asientos	**0,50 por metro lineal de Gradas.**
SECTOR TIPO E	Paradas en Taludes sin Gradas	**3 POR M2 de Talud.**

PERSONAS PARADAS en Salas de Baile, Salones de Fiestas y similares		**Valor de "T"**
-		
SECTOR TIPO F -	Sectores de áreas menores o iguales a 100 m2	**3 POR M2**
SECTOR TIPO G -	Sectores de áreas mayores a 100 m2	**2,5 POR M2**
SECTOR TIPO H -	Sectores de pasillos de salida integrados espacialmente	**1 POR M2**

35.5 - COEFICIENTE DE OCUPACIÓN TEÓRICA ("T") PARA PISOS ALTOS O SÓTANOS

En Subsuelos, Sótanos o Plantas bajo nivel de calle, en las demás Planta Altas, y en aquellos sectores de planta baja que no cumplan con la altura mínima que les corresponda.

SECTORES TIPO I	En general	**1 POR M2**

35.6 - COEFICIENTE DE OCUPACIÓN TEÓRICA ("T") PARA ÁREAS EXTERIORES

Aquellos locales que disponen de áreas exteriores definidas incorporadas al uso del local, serán objeto de un estudio particular, en función de sus características (pavimento, ubicación, distancias a medios de evacuación, etc.).

35.7 - COEFICIENTE DE OCUPACIÓN TEÓRICA ("T") PARA CASOS ESPECIALES

El número de ocupantes en edificios, locales, o sectores sin un uso definido por el Titular, o con un uso no incluido en el cuadro, será determinado por analogía, por el Departamento de Arquitectura y Urbanismo de la Intendencia de Río Negro.

35.8 - CAPACIDADES MÁXIMAS ADMITIDAS (TOTAL DEL LOCAL Y POR CADA SECTOR)

Una vez determinada la Capacidad Máxima admitida Total para cada Local, se consignará esta limitación en la respectiva habilitación y su exhibición -fácilmente legible-, será obligatoria en la/s entrada/s principal/es. (*Ver Señalización*)

Respecto de la Capacidad Máxima admitida para cada sector, también se consignará esta limitación en la respectiva habilitación, y su exhibición -fácilmente legible-, será obligatoria en la/s entrada/s de cada sector. (*Ver Señalización*)

ART. 36 - ALTURAS MÍNIMAS

36.1 - ALTURA MÍNIMA DE LOS SECTORES DE PÚBLICO DEL LOCAL

La Altura mínima del local (medida de suelo a techo) será de

3, 00 (tres) metros, el que se deberá respetar en todos los sectores de público. No se permitirá, por debajo de esa altura elementos escalonados, decorativos, ni de instalaciones o equipamientos en las zonas de público. Las instalaciones de aire acondicionado, amplificación decorativas y similares, se ubicarán por encima de los 3 (tres) mts., o fuera de los sectores de público (pasillos contiguos, habitaciones de servicio y complementarias).

36.2 - ALTURA MÍNIMA DE HABITACIONES DE SERVICIO Y/O COMPLEMENTARIOS.
En las zonas de servicios, pasillos, accesos, vestíbulos e instalaciones del establecimiento, se permitirán alturas mínimas de hasta 2,20 mts (dos coma veinte metros).

Todos aquellos sectores con alturas menores, no podrán ser accesibles al público.

36.3 - ALTURA MÍNIMA DE ESCALERAS.
El paso libre mínimo de las escaleras será de 2,10 mts. (dos coma diez metros)

36.4 - EXCEPCIONES.
Como excepción, en los casos de adecuación de locales existentes (refacción, reformas y/o regularización) se permitirá alturas mínimas de 2,70 mts. para áreas de sectores de público no mayores al 10% del total.

ART. 37 - ILUMINACIÓN NATURAL

La iluminación natural deberá cumplir con la ordenanza aplicable a cada tipo de local (en general 1/10 de la superficie correspondiente), permitiendo en los denominados Boliches Bailables que priorizan la aislación acústica y que trabajan únicamente en horarios nocturnos, la compensación con iluminación artificial, respetando en todos los casos, lo establecido en normas vigentes respecto de la ventilación mínima (sea ella natural y/o mecánica). Si no se cumple con la iluminación mínima exigida, el local no podrá ser habilitado para eventos en horarios diurnos.

		LOCALES BAILABLES	OTROS LOCALES
ILUMINACIÓN NATURAL	REGLAMENTARIA	1/10 del área en m2	1/10 del área en m2
	MÍNIMO	-	1/10 del área en m2
	COMPENSACIÓN	SE PERMITE	-
VENTILACIÓN NATURAL	REGLAMENTARIA	1/20 del área en m2	1/20 del área en m2
	MÍNIMO	1/40 del área en m2	1/40 del área en m2
	COMPENSACIÓN	SE PERMITE (con condiciones)	SE PERMITE (con condiciones)
VENTILACIÓN MECÁNICA	MÍNIMO	2 equipos para 5 renovaciones (volúmenes) por hora	es opcional
	COMPENSACIÓN	2 equipos para 10 renovaciones (volúmenes) por hora	2 equipos para 5 renovaciones (volúmenes) por hora

ART. 38 - ILUMINACIÓN ARTIFICIAL - ALUMBRADO DE SEGURIDAD

En las locales de espectáculos públicos habrá una iluminación de seguridad, servida por una batería acumuladores, generadores u otro sistema independiente que ofrezca análoga eficacia a juicio de la U.T.E. que se destinará exclusivamente a ese fin.

La iluminación de seguridad será suficiente para que la evacuación del local en caso de falla de la iluminación principal, pueda hacerse sin inconvenientes. A tal efecto, esta iluminación estará distribuida por todo el local desde cada sector, hasta las salidas de los mismos.

ART. 39 - VENTILACIÓN NATURAL

39.1 - VENTILACIÓN NATURAL REGLAMENTARIA
El local deberá poseer aberturas por 1/20 de la superficie, compensable con ventilación mecánica hasta 50%.

39.2 - VENTILACIÓN NATURAL MÍNIMA (COMPENSADA CON VENTILACIÓN MECÁNICA).
El local deberá poseer aberturas por 1/40 de la superficie, en estos casos obligatoriamente compensable con ventilación mecánica, según lo establecido en artículo 40.

39.3 - VENTILACIÓN MECÁNICA MÍNIMA (DISCOTECAS Y LOCALES DE BAILE Y SIMILARES). En todos los locales de bailes, independientemente de la ventilación natural necesaria y reglamentaria que posea el local (entre 1/20 y 1/4 0 de la superficie), se verificará la existencia de medios mecánicos ventilación en correcto estado de funcionamiento, que deberán cumplir con los dispuesto en el artículo 40.

ART. 40 - VENTILACIÓN MECÁNICA

40.1 - VENTILACIÓN MECÁNICA MÍNIMA.
En los casos en que están prescritos, y para asegurar una fluida renovación del aire, se exigirán sistemas confiables de ventilación, con un mínimo de dos equipos para 5 renovaciones (volúmenes) por hora cada uno.

40.2 - VENTILACIÓN MECÁNICA COMPENSATORIA DE VENTILACIÓN NATURAL.
En aquellos casos en que se compensa el 50% de la ventilación natural exigida con Ventilación Mecánica, exigirá un mínimo de dos equipos para diez volúmenes por hora cada uno.

40.3 - UBICACIÓN EN MUROS MEDIANEROS.
En los casos en que estas instalaciones o equipamientos (susceptible de causar vibraciones), se concreten sobre muros medianero, se pondrá especial atención a su amure o vinculación a los muros, de de manera de cumplir con lo establecido en la Ordenanza de Ruidos Molestos y normas vigentes en esta temática. En estos casos se necesitará la autorización expresa (certificada notarialmente) del propietario del padrón lindero involucrado, para su ubicación y funcionamiento.

ART. 41 - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - ROPERÍA - BOLETERÍAS

En todos los locales de bailes debe haber lugar adecuado a juicio del Departamento de Arquitectura y Urbanismo de la Intendencia, destinado a ropería o guardarropa, en el cual se colocará un cartel que así lo indique.

El mismo estará dispuesto de tal manera que los usuarios estacionados en su puerta no impidan la circulación en corredores, pasillos, ni escaleras de acceso y/o salida. Esta exigencia aplica para la ubicación de las Boleterías y otras habitaciones complementarias o de servicio.

Las oficinas de control o de ventas de entradas (Boleterías) no deberán obstaculizar las salidas ni disminuir su ancho reglamentario.

ART. 42 - EQUIPAMIENTOS

Toda instalación o equipamiento susceptible de causar vibraciones (salvo lo establecido para los equipamientos de ventilación mecánica),

deberá estar completamente desvinculada de los muros medianeros y de todo elemento constructivo de apoyo o de arriostramiento que mantenga con aquellos muros cualquier tipo de vinculación.

Respecto de su ubicación dentro del local se priorizarán los objetivos de seguridad y prevención buscados con el cumplimiento de esta Norma.

Queda prohibido la colocación de espejos en lugares, que a criterio de la Intendencia, pueda confundir el desplazamiento del público en situaciones de emergencia, y/o que simplemente puedan producir confusiones en la circulación.

En ningún caso, las ventanas y vanos del local podrán ser enrejadas, sin autorización especial.

ART. 43 - ACCESIBILIDAD

43.1 - ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
La prioridad será la supresión de barreras físicas con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con discapacidad, debiendo adoptar las medidas necesarias para contemplar la accesibilidad y la posibilidad de su uso en todas sus partes por parte de dichas personas.

43.2 - LOCALES NUEVOS
En especial, para locales nuevos a construir, será obligatoria la adopción de las siguientes medidas:

A) Itinerarios peatonales: contemplarán una anchura mínima en todo su recorrido que permita el paso de personas usuarias en silla de ruedas. Los pisos serán antideslizantes sin resaltos ni aberturas que permitan el tropiezo de personas usuarias de sillas de ruedas. Los desniveles de todo tipo tendrán un diseño, grado e inclinación que permitan la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con discapacidad.

B) Los locales deberán contar con espacios de circulación horizontal y de comunicación vertical que permitan el desplazamiento y la maniobra de las personas con discapacidad.

C) Deberán contar con zonas reservadas señalizadas y adaptadas a los efectos de ser utilizadas por personas que se desplazan en silla de ruedas.

D) Deberán contar con servicios higiénicos adaptados a las necesidades de dichas personas.

E) Cuando corresponda contar con estacionamientos, se deberán reservar lugares accesibles cercanos a los accesos peatonales.

ART. 44 - SEÑALIZACIÓN.

44.1 - CARACTERÍSTICAS DE LA SEÑALIZACIÓN.
Todas las señalizaciones de seguridad podrán ser lumínicas o fotoluminiscentes, previendo que las Inscripciones sean bien visibles incluso en momentos de corte de la energía eléctrica, con poca luz y/o con luz intermitente. En este sentido podrán ubicarse en coordinación con la iluminación de emergencia, o Alumbrado de Seguridad.

En los establecimientos de cualquier categoría, será obligatorio colocar en los corredores, pasillos y lugares que fije la Dirección Nacional de Bomberos o la Intendencia en su defecto, flechas e inscripciones que indiquen las escaleras y las salidas. En los mismos lugares podrán exigirse la colocación de cuadros que contengan el dibujo esquemático de la Planta.

Las flechas y las inscripciones, deberán encontrarse a una altura entre 1,80 y 2,20 metros del suelo y las letras no ser de tamaño inferior a doce centímetros, ambas deberán estar perfectamente iluminadas.

La dirección y sentido de las salidas hacia las escaleras y puertas, estarán señalizadas mediante inscripciones bien visibles.

Las aberturas que no sean para el público se señalarán con una inscripción y sus puertas se abrirán hacia los sitios de circulación.

44.2 - SALIDAS Y CAPACIDADES
Será relevante y obligatorio presentar señales que indiquen las capacidades autorizadas en cada nivel, marcar salidas, caminos hacia las salidas, peldaños de escaleras (con bandas fotoluminiscentes), cambios de dirección, cambios de nivel, ubicación de extintores y bocas de incendio, en un todo de acuerdo a normas nacionales vigentes y disposiciones de la Dirección Nacional de Bomberos (DNB).

ART. 45 - MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

45.1 - EVACUACIÓN DEL LOCAL.
El Titular (sujeto organizador del espectáculo) deberán mantener una vez finalizado el mismo y hasta la total desocupación del local, el personal necesario para asegurar la normal evacuación de la concurrencia.

Una vez concretada la salida del local, se procurará minimizar posibles impactos negativos que afecten áreas circundantes, en especial en lo relacionado a la limpieza, los ruidos, tumultos, desórdenes, y similares, eventos estos que se tratarán de desestimular por todos los medios.

45.2 - MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL FUEGO.
Las instalaciones, el equipamiento, y el personal del local, deberán contemplar como objetivos mínimos de prevención de incendios, lo siguiente: a) Dificultar el origen y/o propagación del fuego y sus efectos colaterales de emanación de humos y gases tóxicos; b) Prever la permanencia del público hasta su ordenada evacuación; c) Disponer de Botiquín reglamentario, Equipos extintores de incendio y facilitar el acceso y tareas del Cuerpo de Bomberos.

El local deberá contar dentro de sus instalaciones con un número necesario (reglamentario y exigido por la DNB) de aparatos de extinción de incendio dispuestos convenientemente y en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

La IDRN, podrá -cuando lo estime oportuno-, corroborar el normal funcionamiento de los mismos a través de los servicios inspectivos competentes.

45.3 - APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS. PRECEPTIVIDAD.
La Intendencia de Río Negro no habilitará definitivamente el edificio sin la aprobación escrita, expedida por la Dirección Nacional de Bomberos, relacionado con el cumplimiento de las medidas de prevención y defensa contra el fuego.

45.4 - MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.
Además de todas las medidas ya reseñadas, la Intendencia, previo informe de la Dirección Nacional de bomberos o a su propia iniciativa, podrá exigir la adopción de medidas complementarias no previstas en el presente decreto, para facilitar la rápida evacuación del público.

FRAY BENTOS, 3 de diciembre de 2012.-

RESOLUCIÓN Nº 1288

VISTO: El Decreto Nº 149/012 de fecha 23 de noviembre de 2012, sancionado por la Junta Departamental de Río Negro, relacionado con Ordenanza sobre habilitación, instalación y funcionamiento de locales bailables y establecimientos similares en el Departamento de Río Negro.-

CONSIDERANDO: Que corresponde proceder a la promulgación y publicación del Decreto mencionado en el Visto de la presente, a efectos de habilitar su entrada en vigencia.-

ATENTO: A lo expresado; y de conformidad con lo establecido en los Arts. 275 Num. 6º) de la Constitución de la República y 35 Num. 7 de la Ley 9.515.-

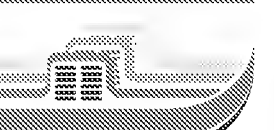
EL INTENDENTE DE RIO NEGRO
RESUELVE:

Art. 1º) Cúmplase el Decreto Nº 149/012 de fecha 23 de noviembre de 2012, sancionado por la Junta Departamental de Río Negro, regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en dos periódicos del Departamento.-

Art. 2º) Comuníquese a la Junta Departamental; tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones de Planificación y Obras, Higiene, General de Obras, Unidad de Gestión Territorial, Municipios de Young y Nuevo Berlín, Comisiones Especiales y Unidad de Asesoramiento Jurídico Notarial, y oportunamente archívese.-

Dr. Omar LAFLUF HEBEICH, Intendente de Río Negro; Esc. Carlos Mazzilli, Secretario General.

AVISOS



Convocatorias

DATANER SA

El directorio de Dataner SA, convoca a sus accionistas a una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día 21/1/2015, a la hora 10:00 A.M., en el domicilio ubicado en la calle Minas 1824 de la ciudad de Montevideo, la cual tendrá por objeto el siguiente orden del dia:
1- Aprobación de los balances cerrados desde el 31/12/2007 a la fecha.
2- Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.
Montevideo, 26/12/2014.

Última Publicación

03) $ 1164 3/p 36352 Dic 31- Ene 05

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS C.A.C.F.S.M.E.F.

La Comisión Electoral de C.A.C.F.S.M.E.F., llama a elecciones de nuestra cooperativa para el día 13 de enero de 2015, en nuestro local de la calle Colonia 1319, en el horario de 10 a 18 horas, para la integración de la Comisión Directiva, la Comisión Fiscal y la Comisión Electoral.
COMISION ELECTORAL.

03) $ 1940 5/p 36129 Dic 31- Ene 08

UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.); a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día 25 de enero de 2015 a la hora 8:00 en el local del CINE MATURANA, sito en la Av. Agraciada 3178.
EL ORDEN DEL DIA SERÁ EL SIGUIENTE:
1- Informe de la situación económico-financiera de la Cooperativa a la fecha de esta Asamblea, artículo 45º inciso h - 1 de los Estatutos Sociales.
2- Informe de las inversiones realizadas por el Consejo Directivo durante su gestión, feb. 2013/ene 2015, artículo 45º inciso h - 2 de los Estatutos Sociales.
3- Designar dos socios para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO 31/12/2014.

Primera Publicación

03) $ 2037 3/p 137 Ene 05- Ene 08

CONVOCATORIA DANTE IRURTIA S.A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de DANTE IRURTIA S.A. para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 2 de febrero de 2015 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, en la Sede Social de la sociedad en Ramal Ruta 97, hoy Ing. Químico Dante Irurtia, Km 2,300 con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Análisis de la marcha actual de los negocios de la sociedad.
3. Considerar la transformación del destino de ciertos bienes inmuebles de la sociedad para explorar nuevos emprendimientos comerciales.
4. Decidir la contratación de un Gerente General.
5. Designación de un nuevo Directorio.
6. Gestión de la Sociedad. Responsabilidad de los Directores (artículo 392 Ley 16.060)
7. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 2328 3/p 130 Ene 05- Ene 08

CONVOCATORIA

Las Piedras, 30 de diciembre de 2014
Señores
Socios - IAMPP
Presente
Ref: Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
El Consejo Directivo de CRAMI IAMPP, en Sesión del día 29 de diciembre de 2014, resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria y cita a los Sres. Socios para el día miércoles 21 de enero de 2015 a las 19.00 horas, en el local sito en Calle Lavalleja 758 esq. Ellauri de la ciudad de Las Piedras a efectos de tratar el siguiente:
Orden del día
- Venta Propiedad Padrones 3018 y 14.575, Las Piedras, Canelones
- Estructura Asistencial
- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta
Dr. Carlos Piffaretti, Secretario
Segundo llamado - 20.00 hs. (quórum mínimo para sesionar con los socios que estén presentes).

03) $ 3395 5/p 92 Ene 02- Ene 09



AGENCIAS DE IM.P.O. EN EL INTERIOR

Ciudad	Dirección
Canelones	Tolentino González 384
Las Piedras	J. Batlle y Ordóñez 659
Pando	Z. de San Martín 1043
Melo	Treinta y Tres 923
Colonia	Lavalleja 155
Durazno	Larrañaga 897
Trinidad	Fray Ubeda 423
Florida	Batlle y Ordóñez 728, entre Cardozo y Rivera
Minas	Treinta y Tres 528
Maldonado	A. Santana 811-L. 002
Paysandú	Vizc. de Mauá 889
Fray Bentos	Brasil 3212
Rivera	Uruguay 418
Rocha	Dr. Lucio Sanz y Sancho 157
Salto	José G. Amorím 333
San José	Asamblea 651
Mercedes	Wilson Ferreira Aldunate 103
Tacuarembó	Suárez 143 Esq. Dr. Ferreira
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567

Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** Nibia Gloria SABALSAGARAY CURUTCHET (Exp. 2014-11-0001-4392)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 35903 Dic 30- Ene 14

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplazan por 10 días hábiles para comparecer en Montevideo - Sección Notificaciones Colonia, 1851, 2º piso, para evacuar la vista o notificación conferida, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se proyectará Resolución contraria a sus pretensiones. (Art. 69 y 78 RD 40-2 de 10/12/1997).
TITULAR, DOCUMENTO;
MARIA GRAU, 1.286.044-6;
ANA IBARRA, 2.841.536-2;
JORGE MENDEZ, 3.494.800-0;
DANIEL OLIVERA, 1.956.746-7;
VICTORIANO FERMIN, 1.589.379-1;
DOMINGO KRAUSE, 1.250.672-5;
NORAH SEIJAS, 706.417-0;
HECTOR PIREZ, 1.353.294-5.
Gerencia de Servicios de Pasividades.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 36147 Dic 31- Ene 05



Se emplaza por 10 dias hábiles para comparecer en Montevideo - Sección Solicitudes Pensión Vejez e Invalidez, Mercedes 1880 (subsuelo), por asunto de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, continuará trámite a través de la oficina de Asuntos Judiciales a sus efectos (Art. 8 RD 4-19/2013).
TITULAR, DOCUMENTO;
JULIO SILBERA, 2.963.919-3.
Gerencia de Atención Personalizada Pensión Vejez e Invalidez.

08) (Cta. Cte.) 3/p 44 Ene 02- Ene 07



Se emplaza por 10 días hábiles para comparecer en Montevideo - Sección Solicitudes Pensión Vejez e Invalidez, Mercedes 1880 (subsuelo), por asunto de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, continuará trámite a través de la oficina de Asuntos Judiciales a sus efectos (Art. 8 RD 4-19/2013).
TITULAR, DOCUMENTO;
WASHINGTON SILBERA, 3.157.740-2
Gerencia de Atención Personalizada Pensión Vejez e Invalidez.

08) (Cta. Cte.) 3/p 43 Ene 02- Ene 07

Expropiaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a María Lucia, Juan Ignacio y Luis Andrés BONOMI ISOLA, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 427642 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35265 de fecha 02 de octubre de 2014 y por Resolución Nº 4617/14 de la Intendenta de Montevideo de fecha 20 de octubre de 2014, con destino a la Cartera de Tierras y apertura de calles según plano de Alineaciones Nº 20.865 aprobado po Resolución Nº 2408/14 de fecha 10 de junio de 2014, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº 6402-002394-14 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 35537 Dic 22- Ene 07

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 5 de 2015
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

PABLO DANIEL ACEVEDO, 30 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO N/U, lugar de domicilio PASAJE I/1671 y JESSICA DAIANA CAMAÑO, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 138 Ene 05- Ene 08

CARLOS ADRIAN ALMEIDA, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PJE EBENACER 2412/C y CAMILA DAHINA NUÑEZ, 19 años, soltera, LABORES, ORIENTAL , lugar de domicilio PRIMERO AL NORTE 2371/BIS.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 109 Ene 05- Ene 08

CARLOS IGNACIO DE LEMOS , 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ACHIRAS y JULIA DE`CARLI, 33 años, soltera, EMPLEADA, BRASILEÑA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 108 Ene 05- Ene 08

LUCIANO AMARELLE RUFFINATTI, 29 años, soltero, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN CARLOS SABAT 1230/711 y DANA KIMELMAN FLECHNER, 32 años, soltera, MÉDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN CARLOS SABAT 1230/711.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 103 Ene 05- Ene 08

MARCELO ARAUJO GARRIDO, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMBLA REP. DE CHILE 4451/201 y MARÍA ALEJANDRA VILARRUBÍ LOHDE, 32 años, soltera, ODONTÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMBLA REP. DE CHILE 4451/201.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 101 Ene 05- Ene 08

WASHINGTON HEBERT ACOSTA COLOMBO, 37 años, viudo, COCINERO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMÓN DEL VALLE INCLÁN 2729 y LORENA FABIANA ANOSO GIORDANO, 34 años, divorciada, COCINERA, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMÓN DEL VALLE INCLÁN 2729.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 98 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 2

PAUL ALEJANDRO FERREIRA ARTIGAS, 37 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GIOGIA 6164 y AIDA ROCA RUANO, 37 años, soltera, EMPLEADA, ESPAÑOLA, lugar de domicilio GIOGIA 6164.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 142 Ene 05- Ene 08

MARIO CESAR BARCOS PEREIRA, 47 años, soltero, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CERVANTES SAAVEDRA 4027 y MARIA ELISABETH VARELA BUSTELO, 50 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CERVANTES SAAVEDRA 4027.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 121 Ene 05- Ene 08

SANTIAGO BLANKLEIDER LUONI, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GUAYAQUI 3236/602 y MARIA VALENTINA LAGUARDIA BRENA, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GUAYAQUI 3236/602.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 110 Ene 05- Ene 08

MARTIN FERNANDEZ MIRZA, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUNCAL 1305/507 y MARIANA FERRARI FREDA, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio JUNCAL 1305/507.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 105 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 3

WICHARNEY CUADRO SILVEIRA, 39 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ZAPICAN 2862 y ANA GABRIELA SOPEÑA GALMARINI, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ZAPICAN 2862.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 120 Ene 05- Ene 08

ALEJANDRO CARABALLIDO LOPEZ, 34 años, soltero, ODONTOLOGO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA EUGENIO GARZON 237 y GRACIELA LORENA HERNÁNDEZ BUSTAMANTE, 34 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA EUGENIO GARZON 237.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 116 Ene 05- Ene 08

NELSON ANDRES IZQUIERDO FERRARO, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CHAPICUY 3902 y ADRIANA NOEMI MARTINEZ BEROIS, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CHAPICUY 3902.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 112 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 4

LEONARDO MARCELO GUERRA PRATTO, 40 años, soltero, COMERCIO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALERA DE LAS HUÉRFANAS 4290 y NOELIA ANDREA CLAVIJO FIGAROLA, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CALERA DE LAS HUÉRFANAS 4290.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 119 Ene 05- Ene 08

PABLO ROQUE LOTITO MESA, 41 años, divorciado, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio BURGUES 2817 y MÓNICA IRMA SANTAMARIA VIERA, 44 años, divorciada, DISEÑADORA INDUSTRIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCELINO SOSA 3174.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 115 Ene 05- Ene 08

FRANCISCO JAVIER GIL SVIEGODA, 40 años, divorciado, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMBLA REP DE CHILE 4475/701 y SOFÍA SOLER DODERA, 29 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMBLA REP DE CHILE 4475/701.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 111 Ene 05- Ene 08

FEDERICO DAMIÁN LAVEGA PINTOS, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARRUECOS 3747 y DEBORAH UMPIERREZ HUERTAS, 30 años, soltera, ADMINISTRATIVA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARRUECOS 3747.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 107 Ene 05- Ene 08

IGNACIO RAÚL LÓPEZ ERRO, 21 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio OBLIGADO 1289 y DANNA PRISCILLA RIVERO SÁNCHEZ, 21 años, soltera, ADMINISTRATIVA, URUGUAYA, lugar de domicilio OBLIGADO 1289.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 100 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 5

ANÍBAL ANDRÉS TELIS CHIRIBAO, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FLEMING 1634/20006 y AMANDA VALERIA MARTÍNEZ STRATTA, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio FLEMING 1634/20006.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 141 Ene 05- Ene 08

VíCTOR DANIEL MALCÓN GONZALEZ, 38 años, divorciado, ARQUITECTO, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO BLANCO 1169/501 y LORENA BEATRÍZ CASTAGNETTO FERNÁNDEZ, 33 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO BLANCO 1169/501.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 139 Ene 05- Ene 08

FEDERICO JAVIER MIRA MARTÍNEZ, 33 años, divorciado, ARQUITECTO, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVERA 2213/402 y AIDA PAU FRIZZERA, 29 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVERA 2213/402.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 127 Ene 05- Ene 08

ANDRÉS FABIÁN ONETTO NOVO, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMINO FAUQUET 8969 y SILVANA RIVAROLA RODRÍGUEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMINO FAUQUET 8969.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 104 Ene 05- Ene 08

PABLO SEBASTIÁN MARIANI TATTO, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ENRIQUE BRITO 1732/03 y VALENTINA MANZUR PÉREZ GOMAR, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ENRIQUE BRITO 1732/03.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 99 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 6

BRUNO OMAR SOLARI CABRERA, 34 años, soltero, CARPINTERO, ORIENTAL, lugar de domicilio TENIENTE GALEANO 2800 y ELENA LUCIANA YAKES CRUZ, 31 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio TENIENTE GALEANO 2800.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 135 Ene 05- Ene 08

LAURA CAROLINA RUIZ SOSA, 33 años, soltera, PSICÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio DARWIN 3524 y RAUL HORACIO PEREIRA ANTUNEZ, 50 años, divorciado, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio DARWIN 3524.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 134 Ene 05- Ene 08

OFICINA No. 7

LUIS ELOY YERLE MLYNARSKI, 63 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ESTADOS UNIDOS 1761 y MARISOL PACHECO PÍRIZ, 51 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTADOS UNIDOS 1761.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 140 Ene 05- Ene 08

DAVIS ALEXANDER PÉREZ MEDEROS, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SUSANA PINTOS 5963 y CYNTHIA CORELIA ROLDÁN COLO, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SUSANA PINTOS 5963.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 128 Ene 05- Ene 08

JORGE MARCELO PÉREZ VARELA, 29 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO, lugar de domicilio WALTER MEDINA 4276 BIS y KATHERINE CASERTA PEREIRA, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio WALTER MEDINA 4276 BIS.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 125 Ene 05- Ene 08

HERNAN NICOLAS PELLEGRINI ETCHART, 35 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN OTERO 5212 y ANA LAURA GUILLERMO GARISTO, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN OTERO 5212.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 124 Ene 05- Ene 08

MARCELO FABIAN YABEN CHAPARRO, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CORRALES 3528/308 BLOCK D y CECILIA FABIANA de los SANTOS HERMO, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio CNO. CORRALES 3528/308 BLOCK D.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 123 Ene 05- Ene 08

Montevideo, enero 2 de 2015

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

JUAN PABLO BENTANCOR MACHI, 29 años, soltero, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio PLAZA CAGANCHA 1368/101 y VALENTINA SOLEDAD BENTANCOR COTELO, 27 años, soltera, MAESTRA, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDERNAL 2286.

14) $ 295 3/p 79 Ene 02- Ene 07

JORGE MARTIN FERNANDEZ RIVERO, 31 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Rivera 3417/404 y ANALIA CANCELA CODINA, 28 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Rivera 3417/404.

14) $ 295 3/p 70 Ene 02- Ene 07

ALFREDO LUIS FANTONI FARACCHIO, 58 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LEON DE PALLEJAS 2535/802 y SUAMI MEDINA CARDOZO, 42 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio LEON DE PALLEJAS 2535/802.

14) $ 295 3/p 60 Ene 02- Ene 07

RUBEN PEDRO BRAVO de los SANTOS, 50 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CALERA DE LAS HUERFANAS 4357 y JANNET ALESSANDRA CARRASCO DE LEON, 46 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CALERA DE LAS HUERFANAS 4357.

14) $ 295 3/p 55 Ene 02- Ene 07

OFICINA No. 3

LUIS GUSTAVO JUAN GIACHINO, 40 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VICENZA 2678/4 y DAIANA SUELEN NUÑEZ ESTEVEZ, 34 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio VICENZA 2678/4.

14) $ 295 3/p 78 Ene 02- Ene 07

OFICINA No. 4

FLAVIO AUGUSTO GAI SACCHET, 30 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio BOLIVIA 1906 y MARÍA JOSEFINA PANZERA OUTEIRO, 26 años, soltera, PRODUCTORA, URUGUAYA, lugar de domicilio MONTERO 3071/101.

14) $ 295 3/p 65 Ene 02- Ene 07

GONZALO JAVIER LUZARDO DÍAZ, 46 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO J. CASAL 1628/2 y ANDREA EMILIA CAMACHO ALANIZ, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO J. CASAL 1628/2.

14) $ 295 3/p 54 Ene 02- Ene 07

LEANDRO SEBASTIÁN LEGUISAMO RONDÁN, 29 años, soltero, MARKETING, URUGUAYO, lugar de domicilio VALPARAÍSO 1279/601 y SABRINA INÉS ETCHEVERRY CYZAS, 30 años, soltera, PSICOPEDAGOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio VALPARAÍSO 1279/601.

14) $ 295 3/p 53 Ene 02- Ene 07

OFICINA No. 5

MATÍAS TERMESANA SUBURÚ, 31 años, soltero, LIC. GESTIÓN AGROPECUARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio LIBER ARCE 3430/203 y MARÍA FLORENCIA GAMARRA MASOLLER, 25 años, soltera, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ ELLAURI 754/602.

14) $ 295 3/p 91 Ene 02- Ene 07

AGUSTÍN MOSCARELLI LOMAZZI, 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BUXAREO 1166/303 y MARÍA MAGDALENA CARRO DELGADO, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio BUXAREO 1166/303.

14) $ 295 3/p 59 Ene 02- Ene 07

JULIO CÉSAR MONCALVO TROCHE, 55 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS A. de HERRERA 3442/303 y RITA del CARMEN OYOLA GARRONE, 56 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS A. de HERRERA 3442/303.

14) $ 295 3/p 57 Ene 02- Ene 07

OFICINA No. 6

MARIA ALEJANDRA RAMELLA ESTEVEZ, 27 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio ISABELINO BOSCH 2593 y FERNANDO LATORRE BENENCIO, 26 años, soltero, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO BLANCO 1275 APTO. 902.

14) $ 295 3/p 73 Ene 02- Ene 07

GERARDO JAVIER SAN VICENTE NOUGUÉ, 29 años, soltero, LIC. EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio VERDI 4345/303 y MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ FUREST, 30 años, soltera, DISEÑADORA DE INTERIORES, ORIENTAL, lugar de domicilio VERDI 4345/303.

14) $ 295 3/p 66 Ene 02- Ene 07

GABRIEL ANGEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RUTA 8 KM. 19 LAUDELINO VÁZQUEZ/3863 y MARIA NOELIA FREITAS ARIZMENDI, 23 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio 15 DE ENERO 129- CAPRA.

14) $ 295 3/p 62 Ene 02- Ene 07

DIEGO DANIEL REBOLEDO MAIDANA, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SUSVIELA GUARCH 2969 y JIMENA RIAL VISOS, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SUSVIELA GUARCH 2969.

14) $ 295 3/p 61 Ene 02- Ene 07

JOSÉ CARLOS SOBA ÁLVAREZ, 39 años, soltero, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio YARO 1190/1 y ADRIANA MARÍA RODRÍGUEZ LARRAÑAGA, 36 años, divorciada, PSICÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio YARO 1190/1.

14) $ 295 3/p 58 Ene 02- Ene 07

PABLO FEDERICO SUPERCHI MORALES, 40 años, soltero, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLAO 3338 y PATRICIA INÉS RARIZ MAGUNA, 35 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLAO 3338.

14) $ 295 3/p 56 Ene 02- Ene 07

OFICINA No. 7

ANTONIO PIEDRAHITA ALVAREZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HERACLIO FAJARDO 3438/2 y MARIANA ALEJANDRA BEIN CALACE, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HERACLIO FAJARDO 3438/2.

14) $ 295 3/p 86 Ene 02- Ene 07

RODRIGO ANDRÉS PONCE de LEÓN CHELLE, 25 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. GARIBALDI 2902/2 y MARIANA NOEL PRANDI BRAIDA, 32 años, soltera, CONSULTORA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. GARIBALDI 2902/2.

14) $ 295 3/p 72 Ene 02- Ene 07

MARCELO ADRIÁN NEVES ESPÓSITO, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MESSINA 5519 CASA 025 y VICTORIA REBOREDO WUILMAN, 29 años, soltera, PROCURADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio MESSINA 5519 CASA 025.

14) $ 295 3/p 67 Ene 02- Ene 07

DIEGO JOSÉ PARPAL OLIVERA, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VELSEN 4469/501 y ELENA

LUISA DURÁN REBELLA, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio C.BASEDAS 464.
14) $ 295 3/p 64 Ene 02- Ene 07

RAFAEL MARIA VILLAMOR ROCHA , 33 años, soltero, DIPLOMÁTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio FCO. GARCÍA CORTINA 2360/207 y NATALIA CHRETIES CERIANI, 29 años, soltera, ECONOMISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio FCO. GARCÍA CORTINA 2360/207.
14) $ 295 3/p 63 Ene 02- Ene 07

RODRIGO PONCE de LEÓN FERNÁNDEZ, 25 años, soltero, LIC. EN SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio G. PEREIRA 3164/401 y MICAELA MESTRE PICA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FCO. SOCA 1301/602.
14) $ 295 3/p 52 Ene 02- Ene 07

LUIS MAXIMILIANO VILA LECCHINI, 34 años, soltero, FOTÓGRAFO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUIPUZCOA 364 y SABRINA ESTER MÁRQUEZ RADÜNZ, 31 años, soltera, LIC. DISEÑO DE MODAS, URUGUAYA, lugar de domicilio GUIPUZCOA 364.
14) $ 295 3/p 51 Ene 02- Ene 07

Montevideo, diciembre 31 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DIEGO MARTÍN DURAND ARRAMBIDE, 37 años, divorciado, ABOGADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RÍO NEGRO 1370/702 y SILVIA ALEJANDRA CUELLO CERINI, 34 años, soltera, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 633/403.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 36300 Dic 31- Ene 05

MIKE RICHARD DA ROCHA GARCIA, 31 años, soltero, EMPLEADO, OREINTAL, lugar de domicilio AGRIGENTO 2334 BIS y STEFANY CAMPOLLO DIAZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMI.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 36296 Dic 31- Ene 05

FEDERICO ROBERTO ANDRÈ, 29 años, soltero, QUIMICO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEREZ GOMAR 4344 y NADIA CAROLINA PISANO, 26 años, soltera, BIOQUIMICA, ORIENTAL, lugar de domicilio PLACIDO ELLAURI 3330/202.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 36293 Dic 31- Ene 05

JUAN PABLO AYALA GUTIÉRREZ, 38 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TACUAREMBÓ 1397 y VICTORIA HELENA GONZÁLEZ RICÓN, 40 años, divorciada, DISEÑADORA DE INTERIORES, ORIENTAL, lugar de domicilio TACUAREMBÓ 1397.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 36288 Dic 31- Ene 05

ÁLVARO ANDRÉS DE GIOBBI BALLES, 37 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ISIDORO DE MARÍA 1704/3 y VANESA PAULA SANGUINETTI RAMOS, 36 años, soltera, DOCENTE, ARGENTINA N/ URUGUAYA, lugar de domicilio ISIDORO DE MARÍA 1704/3.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 36275 Dic 31- Ene 05

RAMÓN ÁNGEL DA ROCHA FERNÁNDEZ, 64 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO. EDISON 4105 y NÉLIDA ISABEL LÓPEZ TABÁREZ, 69 años, viuda, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO. EDISON 4105.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 36270 Dic 31- Ene 05

ARSEN MICHAEL AVCHARIAN, 30 años, soltero, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio PALMAS Y OMBUES 5667/102 y MARIA CAROLINA SCARONE, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 36267 Dic 31- Ene 05

ALEJANDRA GIMENA de los SANTOS, 23 años, soltero, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BERNARDO BERRO 4026 y MICHAEL DAVID NOVO, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 36245 Dic 31- Ene 05

JUAN MANUEL DIBAR, 32 años, soltero, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio J. RODRIGUEZ CORREA 1384/3 y SILVANA LORENA GARCIA , 29 años, soltera, EMPLEADA , ORIENTAL , lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 36236 Dic 31- Ene 05

ANTONIO JAVIER ASTRALDI SASTRE, 43 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BONPLAND 511 y LAURA GABRIELA DA LUZ FERREIRA, 40 años, soltera, NUTRICIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio BONPLAND 511.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 36053 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 2

EDUARDO ADRIAN BAGOYHAR ACOSTA, 37 años, soltero, MECÁNICO, ORIENTAL, lugar de domicilio IGUALDAD 1159 y ANAHI PIMENTEL FERRARI, 30 años, soltera, ENFERMERA, ORIENTAL, lugar de domicilio RAFAEL EGUREN 3486.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 36356 Dic 31- Ene 05

JORGE ALEXANDER FLORES SANCHEZ, 26 años, soltero, COMERCIO, ORIENTAL, lugar de domicilio HUM 3565 y ANDREA ALEJANDRA OYOLA CANDIDO, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio HUM 3565.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 36347 Dic 31- Ene 05

CRISTIAN EDUARDO FUENTES PREGO, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BRANDZEN 2174 BIS/105 y SOFIA FLORENCIA LARRIERA FAGUAGA, 24 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CNEL. BRANDZEN 2174 BIS/105.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 36341 Dic 31- Ene 05

VIKTOR BERGUR BJöRNSSON, 43 años, soltero, EMPLEADO, ISLANDES, lugar de domicilio ASCENCIO 1395 y TERESA STEIN STEZANO, 41 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ASCENCIO 1395.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 36340 Dic 31- Ene 05

NICOLAS ALFONSO BARCELO BATALLA, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FCO.SAINT ROSAS 5030/2 y ANALIA CLAUDIA SHANNON DIAZ, 37 años, soltera, EMFERMERA, ORIENTAL, lugar de domicilio FCO.SAINT ROSAS 5030/2.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 36337 Dic 31- Ene 05

MARTIN ANDRES FIRPO MARRONE, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio W.HANSEN 1360D/4 y LUCIA TORRES RIOLFO, 35 años, soltera, ENFERMERA, ORIENTAL, lugar de domicilio WHANSEN 1360 D/4.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 36306 Dic 31- Ene 05

ESTEBAN MANUEL FLORES, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO REPETTO 3555 y SILVIA VIRGINIA ESPAÑA SEVERO, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO REPETTO 3555.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 36304 Dic 31- Ene 05

DANIEL ELIAS BENITEZ FREITAS, 38 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio INDALECIO CHENAUT 3942 BIS y ANA CARMEN MALLO, 36 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio INDALECIO CHENAUT 3942 BIS.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 36284 Dic 31- Ene 05

PABLO DANIEL BORBA, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio REPUBLICA 1637 y ANALIA ADRIANA VIERA, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio REPUBLICA 1637.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 36282 Dic 31- Ene 05

ROMINA JOHANNA BERÓN FERNÁNDEZ HERRERA, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAPURRO 705 y FEDERICO JAVIER ASTENGO BENTANCOR,

24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAPURRO 705.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36281 Dic 31- Ene 05

MARIANA PAOLA BOTARELLI PADILLA, 29 años, soltera, SECRETARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTA ANA 3877 y DIEGO MARTÍN ROBELLO NUÑEZ, 33 años, soltero, ENFERMERO, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTA ANA 3877.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36280 Dic 31- Ene 05

JUAN MARCELO BAZZINI, 39 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO , lugar de domicilio JUAN DE DIOS PEZA 2181/201 y MARIA VIRGINIA CASANOVAS BOLLO, 36 años, soltera, ESTETICISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN DE DIOS PEZA 2181/201.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36279 Dic 31- Ene 05

LEONARDO RAFAEL BARBERO MAURENTE, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CÓRCEGA 1927 y FERNANDA OJEDA SPITZ, 28 años, soltera, VETERINARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN B. BLANCO 675/503.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36277 Dic 31- Ene 05

NICOLÁS GONZALO BELLOSO GRANDE, 29 años, soltero, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio TIMBÓ 2664 y VALENTINA LUCÍA MARTÍNEZ ARROYO, 27 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio TIMBÓ 2664.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36276 Dic 31- Ene 05

DANIEL BARUCH MENDIUK, 41 años, divorciado, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA.BRASIL 2633 y ROSANA FABIANA MUÑIZ PULLARES, 35 años, soltera, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA.BRASIL 2633.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36272 Dic 31- Ene 05

NELSON FABIAN FERREIRA FERNANDEZ, 29 años, soltero, MECÁNICO NAÚTICO, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVERA 3043/802 y EKATERINA PAULA SARSER PEREIRA, 28 años, soltera, DISEÑADORA GRÁFICA, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVERA 3043/802.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36271 Dic 31- Ene 05

ALVARO NICOLAS FIALLO LEITES, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO DURAN 6175 F y CINTHIA ALVAREZ PACHECO, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO DURAN 6175 F.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36269 Dic 31- Ene 05

RAUL NICOLAS BERGARA BALBELA, 42 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio LAMBARE 1938/2 y FLAVIA PATRICIA CARBALLO ISLAS, 35 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio LAMBARE 1938/2.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36268 Dic 31- Ene 05

PEDRO ALEJANDRO BLANCO PIRIZ, 47 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio EMILIO ZOLA 4832/2 y MARISA YANET COLLI NUÑEZ, 31 años, soltera, LABORES, ORIENTAL , lugar de domicilio EMILIO ZOLA 4832/2.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36265 Dic 31- Ene 05

ANDRÉS BENTANCURT CASTRO, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MILLÁN 2728 y FIORELLA FERNÁNDEZ LÓPEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MILLÁN 2728.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36263 Dic 31- Ene 05

PABLO GONZALO BUZETA GLIK, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VILARDEBÓ 1157/019 y NATALIA PAOLA CEDRÉS RAMÍREZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VILARDEBÓ 1157/019.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36262 Dic 31- Ene 05

FEDERICO JOSE FERRARI ROSALES , 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMON ORTIZ 2917BIS/2 y VALERIA YANET FERNANDEZ CAMPS, 25 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL , lugar de domicilio RAMON ORTIZ 2917BIS/2.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36260 Dic 31- Ene 05

GONZALO FERNANDEZ, 36 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TOMKINSON 2644 y MARIANEL CARLOTTO BARBIERI, 31 años, soltera, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio OSCAR WILDE 6749.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36244 Dic 31- Ene 05

DIEGO FRANCISCO BALAGUER, 30 años, soltero, LIC.COMUNICACIONES, ORIENTAL, lugar de domicilio CHANA 2013 y YOANNA PAOLA CHIESA BRAVO, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CHANA.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36243 Dic 31- Ene 05

SEBASTIAN AGUSTIN FLAQUER BARRIOS, 27 años, soltero, PROGRAMADOR, ORIENTAL , lugar de domicilio VILARDEBO 1405/3 y SOFIA SAN CRISTOBAL COTELO, 28 años, soltera, LIC.COMUNICACION, OREINTAL, lugar de domicilio VILADERBO 1405/3.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36237 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 3

MAURO GABRIEL CORRALES NIQUELETTO, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BENANCIO BENAVIDES 3386 y VERONICA DE LOS SANTOS, 34 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BENANCIO BENAVIDES 3386.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36299 Dic 31- Ene 05

ROBERT JOHN CLAVIJO LOS SANTOS, 46 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CORACEROS 3610 / APTO 4 y SANDRA LOURDES LEITES PUPPI, 43 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CORACEROS 3610 / APTO 4.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36298 Dic 31- Ene 05

JUAN ÁNGEL CAMETO UMPIÉRREZ, 32 años, soltero, ING. CIVIL, ORIENTAL, lugar de domicilio GRAL. URQUIZA 2540 y BÁRBARA VALESKA CORREA CASTRO, 32 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio GRAL. URQUIZA 2540.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36289 Dic 31- Ene 05

MARIANA COURTOISIE NIN, 29 años, soltera, PSICÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio MAGALLANES 1130 y GONZALO RODRÍGUEZ PERALTA, 28 años, soltero, PSICÓLOGO, ORIENTAL, lugar de domicilio MAGALLANES 1130.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36285 Dic 31- Ene 05

ISMAEL GUSTAVO CHAVES OCAMPO, 32 años, soltero, AUX. REGISTROS MÉDICOS, ORIENTAL, lugar de domicilio 20 de FEBRERO 2231 y ALEJANDRA KARINA GARCÍAS CALVO, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio TIMOTE 5325/5.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36273 Dic 31- Ene 05

ESTEBAN CAMACHO SOUTO, 36 años, soltero, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio AV. ITALIA 2982/606 y CLAUDIA ANDREA CORTINAS PALACIO, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio AV. ITALIA 2982/606.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36264 Dic 31- Ene 05

RICHARD FABIAN EGUREN SILVA, 36 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMON ANADOR 3744 / APTO 301 y SAMANTHA GIL NORZA , 24 años, soltera, EMPLEADA, ESPAÑOLA, lugar de domicilio RAMON ANADOR 3744 / APTO 301.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36250 Dic 31- Ene 05

RODOLFO DAMIÁN CARDOZO OLIVERA, 28 años, soltero, TORNERO, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN SALVADOR 1464 y VANESSA BEATRIZ DAL MONTE ABALDE, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN SALVADOR 1464.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36240 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 4

ROBERTO GUSTAVO GONZALEZ DE LEON, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VICENTE BASAGOITI 4372 y ROMINA GIANELLA MURAÑA FACAL, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PORTUGAL 3204.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36348 Dic 31- Ene 05

LEONARDO CARLOS LALUZ VARONA, 30 años, soltero, COMERCIO, URUGUAYO, lugar

de domicilio COLONIA 2267 y ANTONELLA MURUGOSA PANZACCHI, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CÉSAR MAYO GUTIÉRREZ 2978.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36336 Dic 31- Ene 05

VERÓNICA LÓPEZ FEDRIGOTTI, 35 años, soltera, LICENCIADA EN INFORMÁTICA, URUGUAY, lugar de domicilio CONVENCIÓN 1236 APTO. 401 y DENNIS MIGUEL SEGOBIA SEGARRA, 35 años, soltero, INFORMÁTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONVENCIÓN 1236 APTO. 401.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36308 Dic 31- Ene 05

GONZALO LANS AMENGUAL, 49 años, divorciado, ENFERMERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AGRIGENTO 2334/4 y ILIANA GONZÁLEZ DURÁN, 49 años, divorciada, LIC. EN FISIOTERAPIA, URUGUAYA, lugar de domicilio AGRIGENTO 2334/4.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36307 Dic 31- Ene 05

SERGIO DANIEL GARCÍA SPILLERE, 29 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONTINUACIÓN ASTELAR, SOLAR 91 y VIRGINIA ISABEL TERRA RODRÍGUEZ, 28 años, soltera, EDUCADORA INICIAL , URUGUAYA, lugar de domicilio CONTINUACIÓN ASTELAR, SOLAR 91.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36303 Dic 31- Ene 05

MIGUEL ANGEL GÜIDA LOZANO, 69 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MERCEDES 1329 APTO. 002 y RAQUEL RIVAS FERNÁNDEZ, 56 años, divorciada, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio MERCEDES 1329 APTO. 002.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36302 Dic 31- Ene 05

IGNACIO MARTÍN GUTIÉRREZ MARESCA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3291 APTO. 1002 y MARÍA LUCÍA FACAL CASH, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3291 APTO. 1002.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36297 Dic 31- Ene 05

JUAN ANDRÉS LEICHT JUNG, 54 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio LEYENDA PATRIA 3124/003 y GRETHEL ROXANA LÓPEZ CANTOS, 42 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEYENDA PATRIA 3124/003.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36291 Dic 31- Ene 05

HORACIO GARCÍA SCHECK, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN CARLOS DE BOLÍVAR 6179 y MARÍA del PILAR FOSSEMALE YACOVAZZO, 28 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMBLA O`HIGGINS 5277 APTO. A.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36290 Dic 31- Ene 05

LUIS EMILIO GALVÁN GARCÍA, 33 años, soltero, INGENIERO TECNOLÓGICO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MARTI 3100/ 203 y CLAUDIA DI FABIO FASCIOLI, 34 años, soltera, INGENIERA ELÉCTRICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARTI 3100/ 203.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36286 Dic 31- Ene 05

JUAN IGNACIO LARIAU CABO, 32 años, soltero, MARINO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALMERÍA 4769/601 y MARÍA CAROLINA PAOLILLO PELUFFO, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ LUIS BADO 3135.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36278 Dic 31- Ene 05

ISMAEL SANTIAGO LANZ TORRES, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JACKSON 920/1001 y SANDRA MARÍA PODESTA CORREA, 45 años, divorciada, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio JACKSON 920/1001.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36274 Dic 31- Ene 05

GUILLERMO GADEA VILLAR, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AMSTERDAM 1447/202 y MARÍA CECILIA ALEGRI LARENA, 31 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AMSTERDAM 1447/202.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36266 Dic 31- Ene 05

MARTÍN NICOLÁS GARCÍA GÓMEZ, 32 años, soltero, ACTOR, URUGUAYO, lugar de domicilio MONTERO VIDAURRETA 959 y NOELIA BEGUERÍE SIMIONI, 28 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio MONTERO VIDAURRETA 959.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36261 Dic 31- Ene 05

ÁLVARO GUISCÉ COSTA, 39 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio SARMIENTO 2257/701 y ELOISA VERA GÓMEZ, 34 años, divorciada, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio SARMIENTO 2257/701.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36248 Dic 31- Ene 05

FRANCO GREGORY GRAÑA HARO, 20 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. PETEROSSI 4530 y JENIFER TERESITA IBAÑEZ FERRANDO, 19 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. PETEROSSI 4530.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36239 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 5

CARLOS GUSTAVO OLIVERA BARIZO, 56 años, divorciado, empleado, ORIENTAL, lugar de domicilio JULIÁN LAGUNA 5121 y MELLY FERNÁNDEZ LEMOS, 41 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JULIÁN LAGUNA 5121.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36346 Dic 31- Ene 05

OSCAR MARIO MARTÍNEZ CONDE, 54 años, divorciado, ESCRIBANO, ORIENTAL, lugar de domicilio GALICIA 1154/401 y RAQUEL GAYE RODRIGUES, 44 años, soltera, TRADUCTORA PÚBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio GALICIA 1154/401.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36339 Dic 31- Ene 05

MILTON NERY MELOÑO ARAÚJO, 56 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ L. TERRA 2282/12 y MIRTHA ADELINA ACOSTA HERMAN, 57 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSÉ L. TERRA 2282/12.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36338 Dic 31- Ene 05

LUIS ALBERTO OLIVERA CHAPARRO, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN PEDRO LAMOLLE 1991 y LETICIA GIMENA GUTIÉRREZ REY, 37 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PÉREZ de MARCHENA 5295.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36323 Dic 31- Ene 05

LEONARDO OLIVERA CIOCCA, 40 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio CANELONES 2382/701 y MATILDE ZAMIRA FARAK ARIAS, 39 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MARIANO URIARTE 6040/3.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36309 Dic 31- Ene 05

DARWIN ALEXIS MANEIRO LÓPEZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO. DE LAS TROPAS 2450,CALLE 2, VIV 27 y EVELYN YANINA RODRÍGUEZ ESTEVEZ, 20 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO. DE LAS TROPAS 2450 CALLE 2 VIV 27.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36305 Dic 31- Ene 05

DAVID WAJSKOPF SCHNUR, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MELITÓN GONZÁLEZ 1217/401 y JOANNA GOTTLIEB CUESTAS, 29 años, soltera, TÉCNICO EN DISEÑO DE INDUMENTARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio CORONEL MORA 463.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36295 Dic 31- Ene 05

RODRIGO ENRIQUE QUEIJO PUIG, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PALOMEQUE 498 y MARÍA ALEJANDRA RECOUSO PIQUERAS, 29 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio PALOMEQUE 498.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36287 Dic 31- Ene 05

FELIPE SEBASTIÁN ORTIZ VERÍSSIMO, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JAVIER DE VIANA 2327 y MARÍA JOAQUINA GUIDOBONO REY, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS DE LA TORRE 1026.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36246 Dic 31- Ene 05

GABRIELFRANCISCO MELÉNDEZ LANGE, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLITOS ROLDÁN 2165/2 y ADRIANA ELIZABETH PERALTA

CETRARO, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLITOS ROLDÁN 2165/2.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36242 Dic 31- Ene 05

OMAR TUVI HELGUERA, 47 años, soltero, ABOGADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GABRIEL PEREYRA 3269/205 y GIANELLA MARÍA BERRUTI, 36 años, soltera, PROCURADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio MICENAS 1329.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36054 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 6

DAMIÁN SCAVELLO PELAEZ, 29 años, soltero, VENDEDOR, ORIENTAL, lugar de domicilio AVENIDA ITALIA 3951/208 y MAGDALENA ROSARIO MENDARO RODRIGUEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVENIDA ITALIA 3951/208.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36351 Dic 31- Ene 05

SEBASTIÁN ROBAINA SEVRINI, 27 años, soltero, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio DEMOSTENES 3434 y ROSSANA PRATO DONAZAR, 31 años, soltera, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio HERNANI 1595/801.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36349 Dic 31- Ene 05

CARLOS DAMIÁN SELLANES MARTÍNEZ, 32 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONVENCIÓN 1486/401 y MARÍA FLORENCIA CARVALLO GONZÁLEZ, 28 años, soltera, ANALISTA EN MARKETING, URUGUAYA, lugar de domicilio CONVENCIÓN 1486/401.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36344 Dic 31- Ene 05

ADÁN OMAR ROCHA PORTILLO, 56 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SUSANA PINTOS 2814 y ALICIA MARTHA SOBRERA LUCA, 53 años, viuda, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PORONGOS 2778.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36326 Dic 31- Ene 05

DIEGO NICOLÁS SANTANA RIVERO, 28 años, soltero, ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio ASTENGO 4614 y DANIELA PATRICIA PAVONI BONARI, 28 años, soltera, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio ASTENGO 4614.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36325 Dic 31- Ene 05

MAURO ERNESTO SILVERA FALCOMER, 36 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALEJANDRO GALLINAL 2121 y MARÍA XIMENA BALADO BELLO, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALEJANDRO GLLINAL 2121.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36310 Dic 31- Ene 05

SOFÍA SAXLUND DE ROSA, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OBLIGADO 997/104 y DULCE NOMBRE DE MARÍA VALCARCEL RODRÍGUEZ, 28 años, soltera, MARKETING, ESPAÑOLA, lugar de domicilio OBLIGADO 997/104.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36294 Dic 31- Ene 05

MARTÍN SEBASTIÁN ROBALLO STABILE, 27 años, soltero, INGENIERO EN INFORMÁTICA, ORIENTAL, lugar de domicilio PILCOMAYO 5301/303 y MARÍA INÉS CARVAJAL BLANCO, 27 años, soltera, INGENIERA EN INFORMÁTICA, ORIENTAL, lugar de domicilio PILCOMAYO 5301/303.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36255 Dic 31- Ene 05

JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ , 23 años, soltero, PINTOR, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE 1 3230- FLOR DE MAROÑAS y MELANIE JOHANNA BRUN CHALES, 21 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE 1 3230- FLOR DE MAROÑAS.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36253 Dic 31- Ene 05

NATALIA ROMÁN PEÑA, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LAURELES 222 y MARÍA ESTHER OLVEIRA CASTAÑO, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LAURELES 222.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36251 Dic 31- Ene 05

JUAN MANUEL ROMERO FIGARI, 27 años, soltero, LICENCIADO EN GESTIÓN AGROPECUARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio EDIL HUGO PRATTO 2249/ 502 y PILAR RODRIGUEZ GUGLIELMONE, 24 años, soltera, LICENCIADA EN GESTIÓN AGROPECUARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio CÉSAR PESCE CASTRO 2172.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36249 Dic 31- Ene 05

IGNACIO REBORATI MORA, 30 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio SARMIENTO 2332/602 y CAROLINA MARÍA BELOQUI ALDAYA, 33 años, soltera, INGENIERA EN ALIMENTOS, URUGUAYA, lugar de domicilio SARMIENTO 2332/602.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36247 Dic 31- Ene 05

DANIEL ROWLAND INCIARTE, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVENIDA ITALIA 7061 y LUCÍA TABOAS RIBEIRO, 29 años, soltera, PSICÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio SCOSERÍA 2573/101.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36056 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 7

DIEGO ANDRÉS PLÁ MÍGUEZ, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SARMIENTO 2488/704 y FLORENCIA HERNÁNDEZ PONTE, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SARMIENTO 2488/704.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36350 Dic 31- Ene 05

RODRIGO PAN SUAREZ, 24 años, soltero, EDUCADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio URQUIZA 3041/401 y MARÍA CAROLINA ARAUJO SEVRINI, 27 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio URQUIZA 3041/401.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36345 Dic 31- Ene 05

PABLO DARÍO VIGLIANTE ZARAGOZA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio C. de la VEGA 5746 y ERICA ERLINDA VÁZQUEZ MELGAREJO, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARIA ORTICOCHEA 518O CASA 8.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36343 Dic 31- Ene 05

SERGIO SEBASTIÁN PERDOMO CASTELUCCIO, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS LINNEO 4261 y SOFÍA NOEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio CARLOS LINNEO 4261.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36342 Dic 31- Ene 05

ELIANA NOEL PÉREZ MARTINO, 26 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio AMAZONAS 1767 y MARTÍN GALINDO MIGONE, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DR.C.MARTÍNEZ VIGIL 1058.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36327 Dic 31- Ene 05

GERMÁN FRITZ NUSSBAUMER RUBIO, 32 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SEPEE 1716 y NATALIA PAOLA BALDIZÁN TORRES , 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TALCAHUANO 3288.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36317 Dic 31- Ene 05

LUIS MARÍA PASTORINO ROMAN, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OLIVERAS 4485 y GIOVANA ANTONELLA REPETTO CONTARDI, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARABELAS 3039.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36301 Dic 31- Ene 05

OSCAR FELICIANO VIERA SILVEIRA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. DEL LIBERTADOR 1624/1203 y YANINA ELIZABETH OSORIO GONZALEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. DEL LIBERTADOR 1624/1203.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36283 Dic 31- Ene 05

ANDRÉS PIÑEYRUA MUSTO, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CANELONES 1183/703 y CECILIA CHAO PEDOJA, 29 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio CANELONES 1183/703.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36258 Dic 31- Ene 05

RICHARD FERNANDO PEREYRA STEFFANO, 49 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio IRLANDA 2046 BIS /3 y GLORIA ZOILA ACOSTA RAMOS, 38 años, soltera, QUÍMICA FARMACÉUTICA, URUGUAYA, lugar de domicilio IRLANDA 2046 BIS /3.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36257 Dic 31- Ene 05

EMILIANO VÁZQUEZ TROITIÑO, 30 años, soltero, ANALISTA DE SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA MONTERO 2957 y ADRIANA RAQUEL FERRARI FERRANDO, 30 años, soltera, PSICOMOTRICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA MONTERO 2957.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36256 Dic 31- Ene 05

MANUEL PÉREZ OIS, 31 años, soltero, ING. AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARQ. HORACIO ACOSTA Y LARA 7335 y PATRICIA CESTAU OLIVERI, 32 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARQ. HORACIO ACOSTA Y LARA 7335.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36254 Dic 31- Ene 05

ANDRÉS PANDOLFO NERVI, 33 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRAGOSA SIERRA 1130 y PATRICIA POUQUETTE SERRANI, 33 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRAGOSA SIERRA 1130.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36252 Dic 31- Ene 05

NICOLÁS ALFONSO PIRIZ PEREIRA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA VÍA 4217 y CYNTHIA SOLEDAD MORALES CASTILLO, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA VÍA 4217.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36241 Dic 31- Ene 05

JUAN MANUEL PEREIRA FALLETTI, 35 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. PETEROSSI 3939 y NATALIA LORENA OLIVERA ADÁN, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio CNO. PETEROSSI 3939.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 36238 Dic 31- Ene 05

Sociedades de Responsabilidad Limitada

"REINA JUANA LTDA."

Contrato:- 13/11/2014.-
Inscripción:- Nº 15856 del 21/11/2014.-
Socios:- Roberto Ariel BUNGE ESEVICH y Bárbara Juana MURRAY STUART
Domicilio:- Departamento de Colonia.-
Capital:- $ 300.000 dividido en 300 cuotas de $ 1.000 cada una, correspondiendo 150 cuotas a cada socio.-
Objeto:- Compra venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles y muebles, entre otros.-
Plazo:- 30 años a contar del 13 de Noviembre de 2014.-
Administración:- Cualesquiera de los socios indistintamente.

Única Publicación

22) $ 2420 1/p 83 Ene 05- Ene 05

CESION DE CUOTAS SOCIALES DIFAP SRL

Contrato 12/12/2014
Inscripcion. N 17.401 22/12/2014
Cedentes: José Luis Fernández Mule y Virginia Renee Torres Cuadrado 20
Cesionario: Bruno Dotti Fernandez (27), Gonzalo Dotti Espinosa (26) Sebastián Diaz Ackermann (27).

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 82 Ene 05- Ene 05

Venta de Comercios

Ley 2.904.

"PETTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" promete vender a BOTICA URUGUAY LTDA. Farmacia "L'Disc-5" sita en Pedragosa Sierra S/N, manzana 1029, padrón 3307 de Punta del Este. Acreedores presentarse en Avenida Roosevelt, parada 11, edificio "Roosevelt Center", torre B, apartamento 1704, Punta del Este.
25) $ 4620 20/p 35756 Dic 26- Ene 26

CESION DE PERMISO DE FRECUENCIA LEY 26/9/1904

Prometimos ceder permiso de frecuencia 90.7 MHZ (Canal 214)
Cedente: Rafael Mario Ravazzani Kunz
Cesionaria: REFLEJOS S.R.L.
Acreedores: Luis F. Häberli 1355 - Nueva Helvecia.
25) $ 3080 20/p 35598 Dic 23- Ene 22

Ley 2904
Farmacia Bidegain S.R.L. prometió vender a María Beatriz FERREIRA BATTES y Maurice Lionel VIDAL PIÑEYRO, Farmacia SEGUNDA BIDEGAIN sita en Ruta 1 No. 1071 Libertad San José.-
Acreedores en San José 1049. Libertad.
25) $ 3080 20/p 35474 Dic 19- Ene 20

LEY 2.904
Laureano Sergio NATURALISTA DE LA QUINTANA y Teresita Betty MATTA, PROMETIERON VENDER a María Eugenia de SOUZA CRUZ y Martin Eduardo SOPEÑA GRAÑA el ESTABLECIMIENTO COMERCIAL sito en Avenida Bulevard Artigas 4192 BIS, Montevideo.
Acreedores: misma dirección.
25) $ 3080 20/p 35221 Dic 15- Ene 14

Ley 2904
María Cristina GONZALEZ CARDONA prometió vender almacén comestibles Carlos BECERRA y Consuelo FERREIRO, soc hecho. Acreedores Sarandí 351.
25) $ 1540 20/p 34970 Dic 11- Ene 12

VENTA DE COMERCIO LEY 2.904

"LANTIERI S.A." RUT 21 425177 0012 prometió vender a "LOLIFER S.A." RUT 21 679349 0013 establecimiento comercial en ramo supermercado, ubicado en Camino Ariel 4835, Montevideo.
Acreedores allí.
25) $ 3080 20/p 34773 Dic 09- Ene 08

LEY 2904, DAFNE ZANIER PROMETIO VENDER A JULIO MAZ, KIOSKO "LOS ALERCES" (AVENIDA BRASIL 2838, MONTEVIDEO): ACREEDORES PRESENTARSE ALLI.
25) $ 1540 20/p 34757 Dic 09- Ene 08

Ley 2.904.- Everton Amabiio MENDEZ ECHETO y Alba PEREIRA DA TERRA ACOSTA prometieron vender a "LITRANDE S.A." la firma comercial Everton Amabilio MENDEZ ECHETO
Acreedores: Avda. Brasil Nº 465 -Chuy-Rocha.
25) $ 3080 20/p 34726 Dic 10- Ene 09

LEY 2904, 26/9/904.
PUERTO LOGISTICO AGUADA LTDA, RUT: 216547050010, prometió enajenar y enajenará a BRANWEN SA. RUT 216876810015, el Establecimiento Comercial denominado "Puerto Logístico Aguada", que gira en el ramo de depósito y se ubica en Av. General Rondeau 2060, 2076 y 2078 y Guatemala 1165 de Montevideo, padrón 180632.
Acreedores presentarse en: Rincón 487 piso 4 (oficina 403) Montevideo.

Última Publicación

25) $ 4620 20/p 34494 Dic 05- Ene 05

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

Montevideo, 26 DIC 2014
VISTO: la deuda del Sr. Carlos Fasciolo con la Dirección Nacional de Hidrografía por los servicios prestados a la embarcación "IELENA" en el Embarcadero Riachuelo.
RESULTANDO: 1) que se omitió dar vista al propietario de la embarcación, previo al dictado de la resolución.
CONSIDERANDO: I) que las oficinas jurídicas entienden que debería dejar sin efecto la resolución de fecha 6 de setiembre de 213, y dar vista al propietario.
ATENTO: A lo expuesto;
EL DIRECTOR NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
RESUELVE:
1º.- Déjase sin efecto la resolución de fecha 6 de setiembre de 2013 por la cual se aprobó la deuda de la embarcación "Ileana".
2º.- Comuníquese al propietario de la embarcación que mantiene una deuda con la Dirección Nacional de Hidrografía de $ 110.379,00 al 30 de noviembre de 2014.
3º.- Pase a Sección Secretaría General para dar vista al Sr. Carlos Fasciolo al amparo del artículo 94 del Decreto 500/991.
Ing. JORGE CAMAÑO
Director Nacional de Hidrografía
M.T.O.P.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 69 Ene 05- Ene 08

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Se hace saber la Resolución Ministerial Nº 1569, del 24 de diciembre de 2014, adoptada en el expediente 2012/00023, mediante la cual se aprueba la Evaluación Ambiental Estratégica del "Plan Local de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible de la ciudad de San José":
1º. Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del "Plan Local de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible de la ciudad de San José".-
2º. Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la Intendencia de San José, debiéndose adjuntar a dicha notificación una copia del informe de la División Promoción del Desarrollo Sostenible, del 27 de agosto de 2014 (Ref. 8, Fojas 376), y publíquese en el Diario Oficial.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 71 Ene 05- Ene 05

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Luis Nigro Etcharren y Sergio Nigro Etcharren, Exp. Gex Nº 2014/14000/07090 para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsará un volumen de 655.088 m³ de aguas, ubicado sobre Cañada sin Nombre, afluente del arroyo Pajas blancas, tributario del Arroyo Antonio Herrera, afluente del Río Yí, cuenca del Río Negro, con destino a riego de Maíz y Soja. Coordenadas planas X=512.628 Y=6.333.519
El dique, vertedero y su embalse se ubicará sobre el padrón Nº 5786 de la 10ma. Sección Catastral del Departamento de Durazno.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 30 de enero del 2015 a las 14:00 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Durazno, sita en la calle 18 de julio Nº 551 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Pablo Aguerre
Jefe Regional Durazno.

Última Publicación

27) $ 2970 3/p 36292 Dic 31- Ene 05

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de MARTÍN BISTOLFI para la regularización de un proyecto de represamiento que embalsa aguas de una Cañada Sin Nombre, tributaria de la Cañada del Sauce, afluente del Río Daymán en la Cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de verano. El dique de la represa se ubica sobre el padrón No. 5951 y su embalse afecta parte de los padrones Nos. 5951, 12470 y 12471 todos de la 10a. Sección Catastral del Departamento de Salto.- Coordenadas planas X = 332.550 e Y= 6.511.900. Volumen a embalsar 749.600 m3.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 30 de enero del año 2015 a las 11 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la Ciudad de Salto, sita en calle Brasil Nº 516, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. José Pintos / Jefe Regional Salto.

Primera Publicación

27) $ 2970 3/p 84 Ene 05- Ene 08



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R.14.-1081 de fecha 18 de junio de 2014, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 150 kV denominada "LAT 150Kv TORRE 194 TYT MEL a ESTACIÓN ARBOLITO " en el Departamento de Cerro Largo y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de **(60) sesenta metros**.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

10ma. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTMANTO DE CERRO LARGO

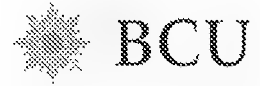
NROS. DE PADRONES	POSIBLES PROPIETARIOS
16767	MARIA ELIA FRAGA AMOROSO
16768	MARIA ELIA FRAGA AMOROSO
17045	EUSTAQUIO WALTER VILA SOLARES
12959	EUSTAQUIO WALTER VILA SOLARES

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona. Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4to Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competente, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 35799 Dic 26- Ene 12

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



Montevideo, 18 de diciembre de 2014

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 30 de noviembre de 2014, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 30 de noviembre de 2015 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 2047

Documentación	Nombre	Inicio	Final.
2976498-4	ALONSO BRUSCIANI, MARIA BEATRIZ	30/11/14	30/11/15
2682555-9	ANTUNES MACIEL ANTUNEZ MACIEL, JAVIER	30/11/14	30/11/15
214957150019	ARIEL FERNANDO OLIVERA BLANCO	30/11/14	30/11/15
217049380017	CAMEJO FERNANDO GABRIEL Y MARRONE TECHERA CE	30/11/14	30/11/15
3540901-9	CARBALLO GODOY, JORGE EDUARDO	30/11/14	30/11/15
1753536-1	CASTELLANOS, JOSE FERNANDO	30/11/14	30/11/15
1875772-4	DURAN SEQUEIRA JAVIER ERNESTO	30/11/14	30/11/15
213398410016	ESTELLCOR SA	30/11/14	30/11/15
214633940014	FERREIRA CARVALHO GUSTAVO	30/11/14	30/11/15
3407246-1	FERREIRA CARVALHO GUSTAVO	30/11/14	30/11/15
3599368-6	FURTADO RASTELLO, NéSTOR MARíA	30/11/14	30/11/15
214357430010	JORGE EDUARDO CARBALLO GODOY	30/11/14	30/11/15
3346475-8	KRYZANOWSKI NUÑEZ, NICOLAS	30/11/14	30/11/15
3975394-1	MARRONE TECHERA CESAR PAOLO	30/11/14	30/11/15
040343020016	MATYCER S.R.L.	30/11/14	30/11/15
200169460013	MDP AGRO S.R.L	30/11/14	30/11/15
1374646-5	ORTIZ LICHA, MARíA DEL ROSARIO	30/11/14	30/11/15
1473495-4	PIVEL PALUMBO, PATRICIA LAURA	30/11/14	30/11/15
090190770010	RI-OR SRL	30/11/14	30/11/15
4569367-2	RIVERO, ENRIQUE FABIAN	30/11/14	30/11/15
1516767-5	RODRIGUEZ OLIVERA, CARLOS URB	30/11/14	30/11/15
2675202-1	RUIZ VIAZZO, JULIO CESAR	30/11/14	30/11/15
5363846-0	SEGREDO RODRIGUEZ, SERGIO ANDRES	30/11/14	30/11/15
3867036-2	TIJANOVICH LECHUI,LILA	30/11/14	30/11/15
130080850012	TIJANOVICH LECHUI,LILA	30/11/14	30/11/15
214187340016	TODO ALUMINIO LIMITADA	30/11/14	30/11/15
3785396-3	TROCHE FONT MARIA DEL CARMEN	30/11/14	30/11/15
217221040010	VINTAGE CARS SRL	30/11/14	30/11/15
3558597-8	MARIA ALEJANDRA MACHADO SOSA	30/11/14	30/11/15

Montevideo, 18 de diciembre de 2014

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 30 de noviembre de 2014, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 2048

Documentación	Nombre	Final.
1878755-7	DENIS DONATTI SERGIO ALBERTO	30/06/16
4624909-4	DIAZ PALACIO, MARCELO FABIAN	31/07/16
1984668-9	MILTON NUÑEZ GONZALEZ	31/08/16
210001170015	YERBATERA CAMPEON S.A.	30/06/16

Montevideo, 18 de diciembre de 2014

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 2049

No hay revocaciones de clausuras al 30/11/14

Montevideo, 18 de diciemrbre de 2014

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 2050

No hay reducción de sanciones al 30/11/14.

27) (Cta. Cte.) 3/p 68 Ene 02- Ene 07

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



El Banco de Previsión Social cita a los Sucesores de Nadir Brazeiro Brazeiro a efectos de Notificarse de la Vista de las Determinaciones Tributarias, recaída en expediente Apia 2014-28-1-104239, quienes deberán presentarse en el local ubicado en calle: Río Branco Nº 257 (ATYR- BPS), ciudad de Artigas, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.-
Registro de Empresa N.º G0101923, Contribuyente Nº. 28143, Nadir Brazeiro Brazeiro Actuaciones 652741, de fecha 10/07/2014 .
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Artigas
Dpto. de Artigas.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 36142 Dic 31- Ene 05



Se cita a los sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias en Paseo Vaz Mendoza (AtyR - BPS), ciudad de Rocha, dentro del plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
Sucesores de MACHADO PI ANA MARÍA REGISTRO 5376504 ACTUACIÓN 681905.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - ROCHA
Dpto. de ROCHA.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 36141 Dic 31- Ene 05



"BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL SUCURSAL FLORIDA UBICADO EN CALLES GALLINAL Y RIVERA SECTOR EMPRESAS CITA A SUCESORES DE LAS PERSONAS QUE SE DIRA, A EFECTOS DE DAR VISTA DE LAS DETERMINACIONES TRIBUTARIAS DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE HABERSE DADO POR NOTIFICADO SEGÚN ART. 51 DEL CODIGO TRIBUTARIO
TERRA FERNANDEZ IRMA, EMPRESA Nº 5014283, DETERMINACIÓN TRIBUTARIA Nº 4424034, REFERIDA EN EXPEDIENTE 2008-1-8532.

Primera Publicación

27) $ 2310 3/p 89 Ene 05- Ene 08



Se cita a los sucesores de CLEMENCIA ODILA DA SILVA ACOSTA, empresa registro 1.526.485, para notificarse de la Resolución 239589 de 11/12/2014, en UDAI FRAY BENTOS, 18 de Julio 1379, Planta Alta, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
UNIDAD DESCENTRALIZADA DE ATENCION INTEGRAL FRAY BENTOS DEPTO. DE RIO NEGRO.

27) (Cta. Cte.) 3/p 45 Ene 02- Ene 07



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá a efectos de notificar de la Vista de Determinación Tributaria, en 25 de mayo Nº 463 - San José.- dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Penal
REGISTRO: Nº 6469653
EMPRESA: ARANZABAL B. CARMEN E.
MOTIVO ACTUACIÓN: Nº 619060
Unidad Descentralizada de Atención Integral - San José
Dpto. de San José.

27) (Cta. Cte.) 3/p 38 Ene 02- Ene 07



Se cita a los sucesores de Isabel Elia SASTERE FERNANDEZ a efectos de notificarse de Resolución Nº 236079, resultante de la actuación Nº 662565, registro de empresa Nº 5237142, en 19 de Abril 935 - Durazno, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 del Código Tributario.
Unidad Descentralizada de Atención Integral Durazno
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Durazno
Dpto. Durazno.

27) (Cta. Cte.) 3/p 29 Ene 02- Ene 07



PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC



CALENDARIO DE VENCIMIENTOS
AÑO 2015

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA Y PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL 0,7%, ART. 17º, LIT. A, INC. 2 LEY 15,605 DEL 27,07,84 EN LA REDACCION DADA POR EL ART. 3 DE LA LEY Nº 19,110

De conformidad con lo previsto en el numeral 8º de la resolución de I.NA.C. Nº 13/111 de 09 de setiembre de 2013, se comunica a los sujetos pasivos de la prestación del 0,7% el calendario de vencimientos a partir de las aportaciones correspondientes al mes de enero de 2015

LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y NO PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL 07% DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE SANCIONES PREVISTOS EN EL CAP.V DEL DECRETO LEY 15,605 DEL 27,7-1984

Mes de Aportación	**Vencimiento del plazo de presentación de la DECLARACION JURADA del 0,7%**	**Vencimiento del plazo de PAGO del aporte del 0,7%**
Enero-15	13-Feb-15	20-Feb-15
Febrero-15	13-Mar-15	20-Mar-15
Marzo-15	15-Abr-15	22-Abr-15
Abril-15	15-May-15	22-May-15
Mayo-15	15-Jun-15	22-Jun-15
Junio-15	15-Jul-15	22-Jul-15
Julio-15	14-Ago-15	21-Ago-15
Agosto-15	15-Sep-15	22-Sep-15
Septiembre-15	14-Oct-15	21-Oct-15
Octubre-15	13-Nov-15	20-Nov-15
Noviembre-15	11-Dic-15	18-Dic-15
Diciembre-15	15-Ene-16	22-Ene-16.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 85 Ene 05- Ene 05

ÓRGANOS DE CONTRALOR

AUDITORÍA INTERNA DE LA NACIÓN - AIN

La Auditoría Interna de la Nación, en calidad de Interventora del "Grupo Roldós", integrado entre otras, por las siguientes sociedades: "ROLDOS S.A.", "ROLFE S.A.", "FINANCO S.A." y "TUNECI S.A.", advierte a los titulares de las participaciones patrimoniales al portador de las referidas sociedades, que corresponde dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas por la Ley 19.288 y su decreto reglamentario 346/014, debiendo realizarse la comunicación correspondiente ante el B.C.U. antes del 29/01/2015; en atención a las previsiones y sanciones establecidas en las referidas disposiciones legales. A tales efectos, se les solicita la presentación de la Declaración Jurada a que refiere el art. 1 y 6 de la Ley 18.930 ante esta Oficina, a la brevedad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 36166 Dic 31- Ene 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORIDA



Expediente 2014-86-001-03474,
De acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 17.981 del 14/10/2014 dictada en expediente de referencia, se otorga vista de todas las actuaciones, en especial de los informes del Área Técnica y de la Dirección del Departamento de Arquitectura y Asesoría Jurídica en las Nos. 8,9 y 12, a las Sras. Olga Méndez e Isabel Pacheco, en sus calidades de titulares de los Permisos de Construcciónes Nos. 19733 y 19980 de Casupá.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 81 Ene 05- Ene 08

VARIOS

Por Resolución del Poder Ejecutivo No. 748/014 de fecha 22 de diciembre de 2014, se aprobó la fusión por absorción de la Organización de Asistencia Médica de Colonia - IAMPP (ORAMECO-IAMPP) por el Centro Asistencial Médico del Este de Colonia - IAMPP (CAMEC-IAMPP), incorporación que previamente había sido aprobada por sendas Asambleas Extraordinarias de ambas instituciones, realizadas el 28 de mayo de 2014. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34º del Decreto 198/012, se publica un extracto del plan de operaciones, conforme al cual ORAMECO-IAMPP se disolverá sin liquidarse, extiguiéndose su personería jurídica, produciéndose el traspaso universal y gratuito de su patrimonio a CAMEC-IAMPP, la que será titular de la totalidad de las autorizaciones y habilitaciones que habían sido conferidas a la entidad absorbida. El capital de CAMEC-IAMPP, a la fecha de aprobación del plan de operaciones, ascendía a $ 23.205.919 y se componía de 37 partes sociales y el capital de ORAMECO-IAMPP ascendía a $ 2.538.795 y se componía de 7 partes sociales. Los afiliados de ORAMECO-IAMPP pasarán en su totalidad a ser afiliados de CAMEC-IAMPP, con los mismos derechos y obligaciones que poseían en su institución de origen y el personal dependiente de ORAMECO-IAMPP pasará en su totalidad como prsonal dependiente de CAMEC-IAMPP. Se previene que el plan de operaciones y los balances especiales estarán a disposición de los socios y de los acreedores en las sedes de cada entidad y se convoca a los acreedores de ORAMECO-IAMPP para que justifiquen sus créditos, en Cerrito 271, ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, en el plazo de veinte días a contar desde la última publicación. En el mismo plazo, se convoca a los acreedores de ambas instituciones a que deduzcan las oposiciones que tuvieren. CAMEC-IAMPP responderá por las deudas de ORAMECO-IAMPP siempre que sean denunciadas en el plazo referido o que figuren en los balances especiales. Rosario, 29 de diciembre de 2014.

Única Publicación

27) $ 18699 1/p 106 Ene 05- Ene 05

Sociedades Anónimas y Balances

PROIOS ROU S.A.

OBJETO.- a) Astillero, construcción, modificación, diseño y transformación de todo tipo de embarcaciones tanto comercial, civil y/o militar; proveedores de suministros, depositarios, taller de reparaciones navales y de contenedores, limpieza de bodegas y tanques, trabajos de pintura y mantenimiento de buques, peritajes, locación y fletamento de buques en cualquiera de sus formas, construcción, adquisición, transferencia, arrendamiento y explotación de obras de puertos, diques, muelles, grúas, servicio de remolques, dragado y mantenimiento de vías "navegables". b) Explotación y exploración submarina, servicios de buceo, inspección y reparación subacuática, reflotamientos de buques y restos náufragos. c) representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, lacustre y de empresas de leasing de contenedores; d) efectuar negocios de agentes marítimos, de armadores, de agentes de buques, agentes de carga, agentes consolidadores, agentes en general y expedidores de fletes; e) actuar como mandataria, representante, gestor de negocios y comisionista de transporte; f) administrar buques, proveedores, contratistas, estibadores, fleteros, barraqueros y depositarios; g) todos los servicios de transporte de carga, mercaderías, fletes, acarreos, equipajes, nacionales e internacionales, por vía fluvial, aérea o marítima, su intermediación, distribución, almacenamiento, deposito, embalaje, en embarcaciones propias o de terceros; h) la prestación de todos los servicios de transporte multimodal, operadores de terminales, agentes de transporte aduanero, operadores de contenedores, operadores de terminales de contenedores, contralor de embarques, operadores de transportes multimodal, operadores de cargas, marítimas; i) celebrar contratos de fletamento por vías fluviales o marítimas, celebrar contrato de locación, fletamento o cualquier otra forma de utilización de buques destinado a transporte de cargas, o cualquier otro tipo de materiales, por la vía fluvial o marítima de cabotaje menor, mayor o ultramar; j) consultoría e intermediación con los negocios navales, excluyendo las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante. k) Explotación comercial de buques de ultramar, cabotaje, fluvial o lacustre, de bandera nacional o extranjera, de carga, de pasajeros o mixtos; l) Explotación de obras de puertos, diques, muelles, grúas, servicios de remolques, dragado y mantenimiento de vías navegables; m) compra, venta importación, exportación de mercaderías, materiales, herramientas, maquinarias y sus componentes; n) transporte; o) representaciones y consignaciones de actividades relacionadas al transporte marítimo, fluvial, aéreo o terrestre y sus industrias relacionadas, en el país o en el exterior; p) prestación de servicios de remolque, de asistencia y de salvamento. q) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. r) participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Montevideo. 100 años. $ 100.000. 13/11/2014, 15385.

Única Publicación

28) $ 13310 1/p 102 Ene 05- Ene 05

REFORMAS

Banitod S.A.
Reducción de capital

Art. 294 Ley 16.060
Asamblea: 01/12/14
Capital rescatado: $ 71.683.506
Capital Integrado remanente: $ 890.247.275
Documentación a disposición en Uruguay 1283
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

28) $ 12100 10/p 35831 Dic 29- Ene 13

BIRWEY S.A.

Asamblea del 13/11/2014 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 804.982.000.
Documentación en Juncal 1378, of. 1301, Montevideo. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 12100 10/p 35804 Dic 24- Ene 09

CRISDEL S.A.
Reducción de capital integrado
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 30/11/14
Capital rescatado: $ 8.936.137
Capital integrado remanente: $ 3.934.663
Documentación: Cerrito 532 Oficina 802
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

28) $ 12100 10/p 35664 Dic 23- Ene 08

SYMAT S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 30 de junio de 2014, resolvió rescatar acciones por $ 11.999.999,61. Se convoca acreedores en Luis A. de Herrera 1379, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

Última Publicación

28) $ 12100 10/p 35590 Dic 19- Ene 05

DOS CEIBOS S.A.
Reducción de Capital Integrado

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de julio de 2014, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición de los interesados en Plaza Independencia No. 811 P.B. en el horario de 13.00 a 17.00 horas.
El Directorio.

Última Publicación

28) $ 24200 10/p 35572 Dic 19- Ene 05

ILUMAR S.A.
Artículo 17 Ley 18.930

Asamblea: 23/01/2013
Inscripción: Nº 12689, 22/09/2014
Modifica: acciones cambian a nominativas endosables.

Única Publicación

28) $ 605 1/p 136 Ene 05- Ene 05

WINROSE S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 5 de diciembre de 2014, resolvió rescatar acciones por $ 68.150.000 y reducir capital autorizado a $ 6.000.000.- Se convoca acreedores en Rincón 541/801 Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

Primera Publicación

28) $ 18150 10/p 133 Ene 05- Ene 19

NOFULOR S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 30 de noviembre de 2014, resolvió rescatar acciones por $ 142.938.173,27. Se convoca acreedores en Dr. Luis A. de Herrera 1248 Torre 3 Of. 354, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

Primera Publicación

28) $ 18150 10/p 132 Ene 05- Ene 19

ICELINE S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 5 de diciembre de 2014, resolvió rescatar acciones por $ 68.150.000 y reducir capital autorizado a $ 5.800.000.- Se convoca acreedores en Rincón 541/801 Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

Primera Publicación

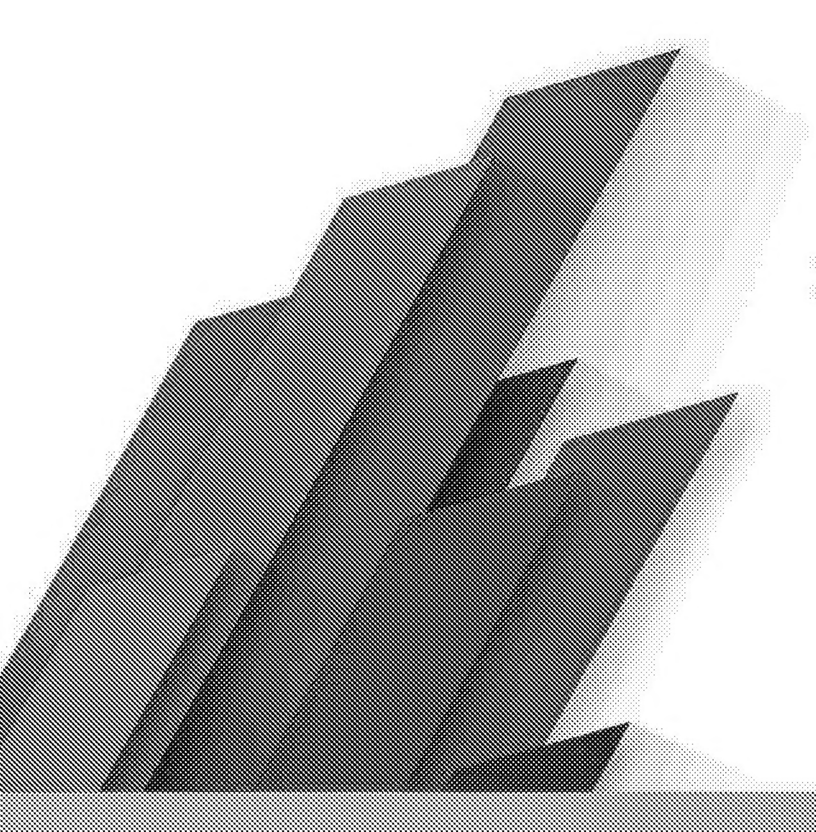
28) $ 18150 10/p 131 Ene 05- Ene 19

TISWEL S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 30/12/2014 Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

28) $ 6050 10/p 97 Ene 02- Ene 16

Cantidad de avisos de fecha 05/01/2015 publicados en esta edición: 46.



objetivos de desarrollo del milenio

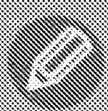
¿Qué son los Objetivos de Desarrollo del Milenio?

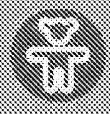
En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas celebrada en su sede Nueva York en el año 2000, todos los Estados Miembros de la ONU se comprometieron a trabajar conjuntamente para avanzar en las sendas de la paz y el desarrollo humano. La Declaración del Milenio, entre otros muchos elementos, derivó en la aprobación de 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM):

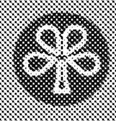
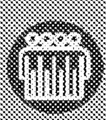
- Erradicar la pobreza extrema y el hambre
- Lograr la enseñanza primaria Universal
- Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer
- Reducir la Mortalidad Infantil
- Mejorar la Salud Materna
- Combatir el VIH/SIDA, El Paludismo y otras enfermedades
- Garantizar la sostenibilidad del Medio Ambiente
- Fomentar una Asociación Mundial para el Desarrollo

Los jefes de Estado se comprometieron a alcanzar los ODM en 2015, y a reportar el avance hacia el cumplimiento de los mismos regularmente, por medio de Informes Nacionales.

El trabajo del Sistema de las Naciones Unidas en Uruguay se enfoca prioritariamente en la atención de los ODM, a través de asistencia técnica, fortalecimiento institucional y de capacidades, trabajando con autoridades nacionales y locales, instituciones especializadas, así como también la sociedad civil.



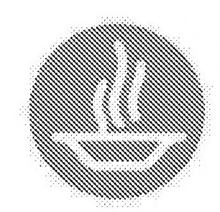




objetivos de desarrollo del milenio

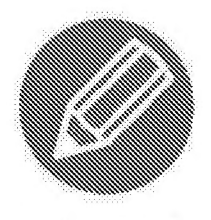
fuente: www.onu.org.uy/objetivos-del-milenio



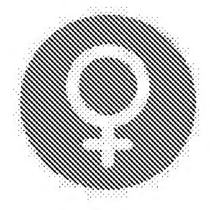




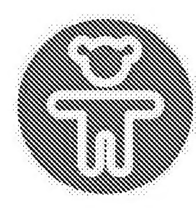
Erradicar la pobreza extrema y el hambre



Lograr la enseñanza primaria universal



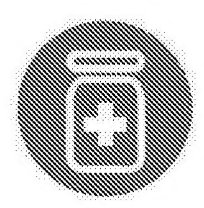
Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer



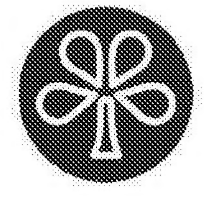
Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años



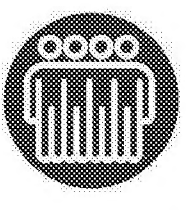
Mejorar la salud materna



Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades



Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente



Fomentar una alianza mundial para el desarrollo